



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2023

NOVIEMBRE



FOTOS:

1. Internos de los penales Castro Castro y Callao demuestran talento artístico con la obra “Sigo Vivo”

Un total de 32 internos de los Establecimientos Penitenciarios de Miguel Castro Castro y Callao, presentaron la obra “Sigo Vivo”, demostrando su talento artístico que tuvo como objetivo contribuir a través de las artes escénicas el proceso de resocialización de las personas privadas de libertad.

La obra escénica, como parte del proyecto “Soy Libertad”, que impulsa el INPE en alianza con la Universidad Católica, busca generar un espacio de reflexión respecto a las condiciones de vida en un penal y la problemática social y cultural de los internos e internas, así como aportar en la restauración del vínculo social.

2. Internos de los penales de Puno ofrecen espectáculo teatro-musical “Jallalla Marka” por el aniversario de la ciudad

Con un espectáculo artístico denominado “Jallalla Marka 2023” y protagonizado por 80 privados y privadas de libertad, la Oficina Regional Altiplano Puno rindió un reconocido homenaje a la ciudad de Puno por sus 355 años de fundación, en el teatro municipal.

Durante la obra, los conjuntos musicales de sicuris, estudiantina y banda integrados por internos de diferentes penales de la región acompañaron armoniosamente su desarrollo de principio a fin con temas de la región.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (noviembre 2022 – noviembre 2023)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en noviembre 2023
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en noviembre 2023

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en noviembre 2023.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población recluida en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 30 de noviembre de 2023.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

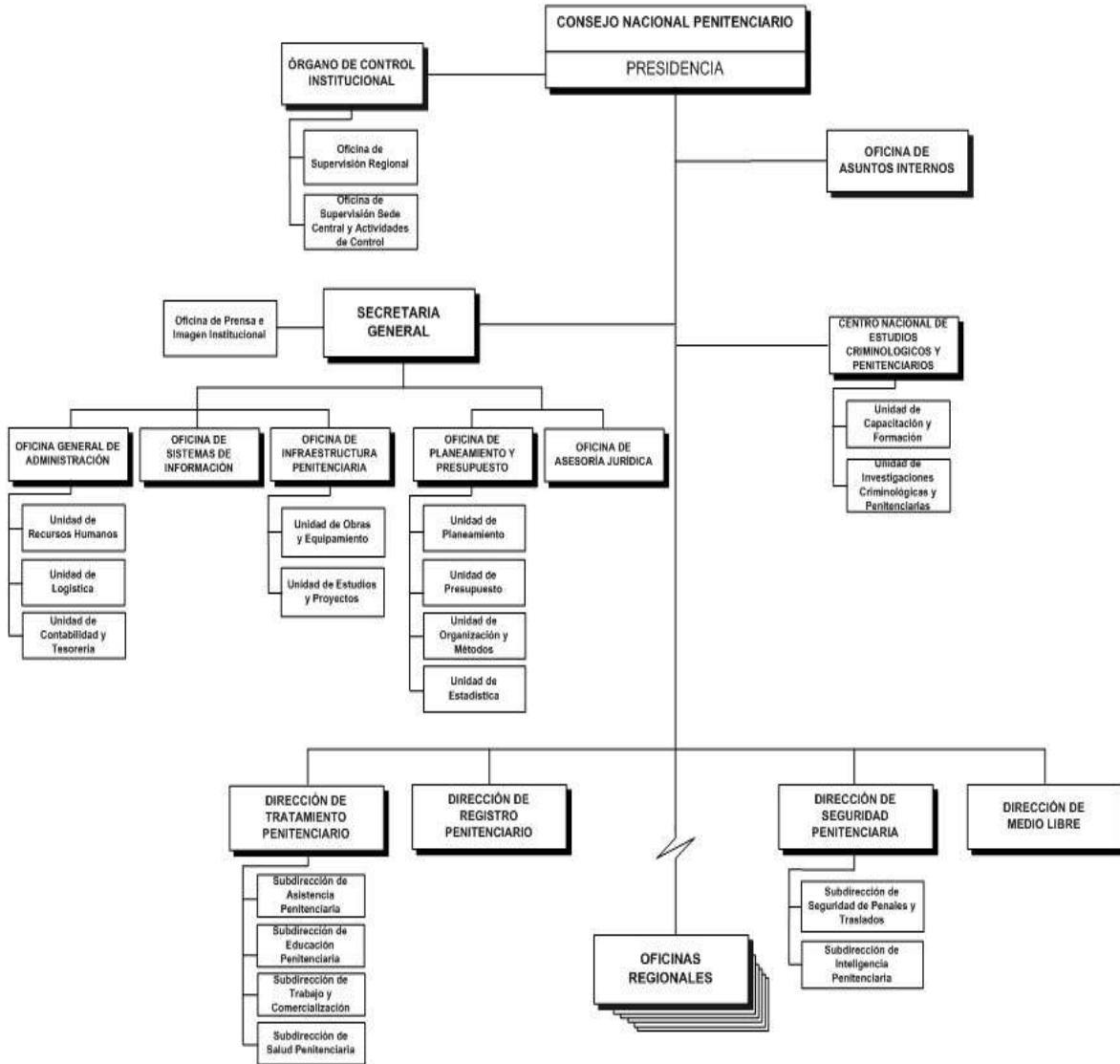
“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia. Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de noviembre cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 34% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de noviembre de 2023, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 53,911 personas que representan el 131% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,019	94,930	53,911	131%	111%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 20 privados de libertad, entendiéndose que existe 76 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 506% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 22 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 177,629				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
94,930		82,699		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
35,210	59,720	5,605	74,449	2,645

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de noviembre 2023 es de 177,629 personas; de ellos, 94,930¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 82,699 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

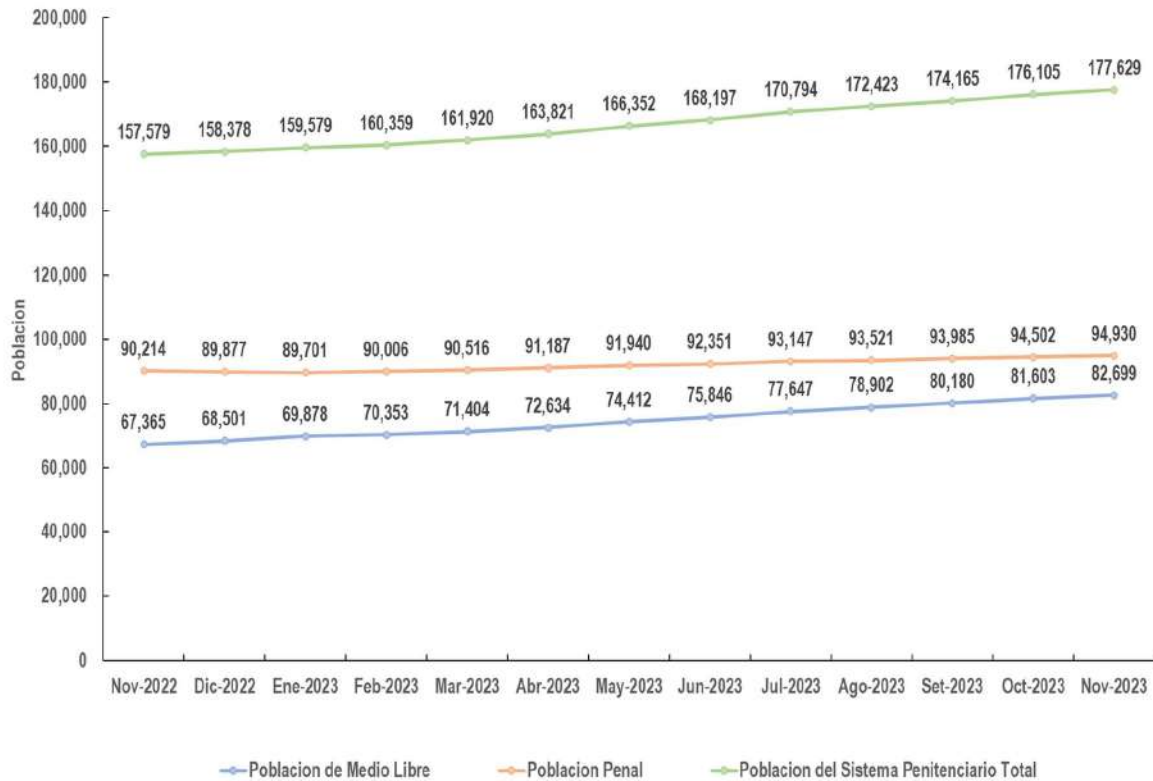
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Noviembre 2022 - Noviembre 2023)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de noviembre del 2022 a noviembre del 2023. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 12.7%, pasando de 157,579 a 177,629 es decir, se tiene un incremento de 20,050 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de noviembre 2023 se aprecia un crecimiento de 5.2% (4,716 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de noviembre albergan de manera conjunta una población de 22 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.02% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(NOVIEMBRE 2022 – NOVIEMBRE 2023)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

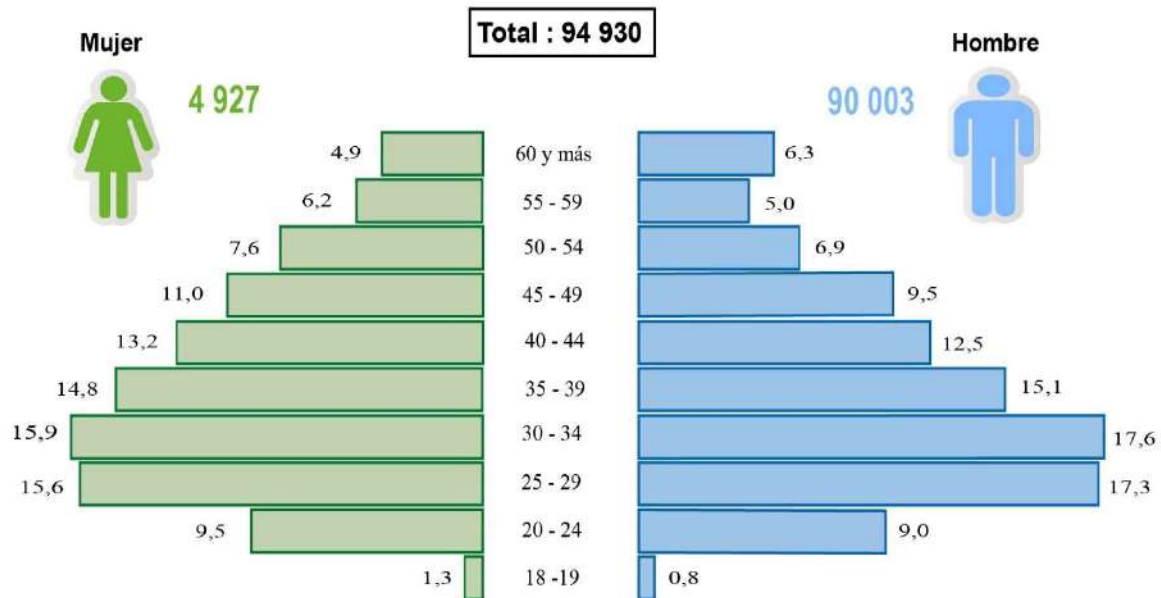
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 27.1% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 66.7%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.2% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

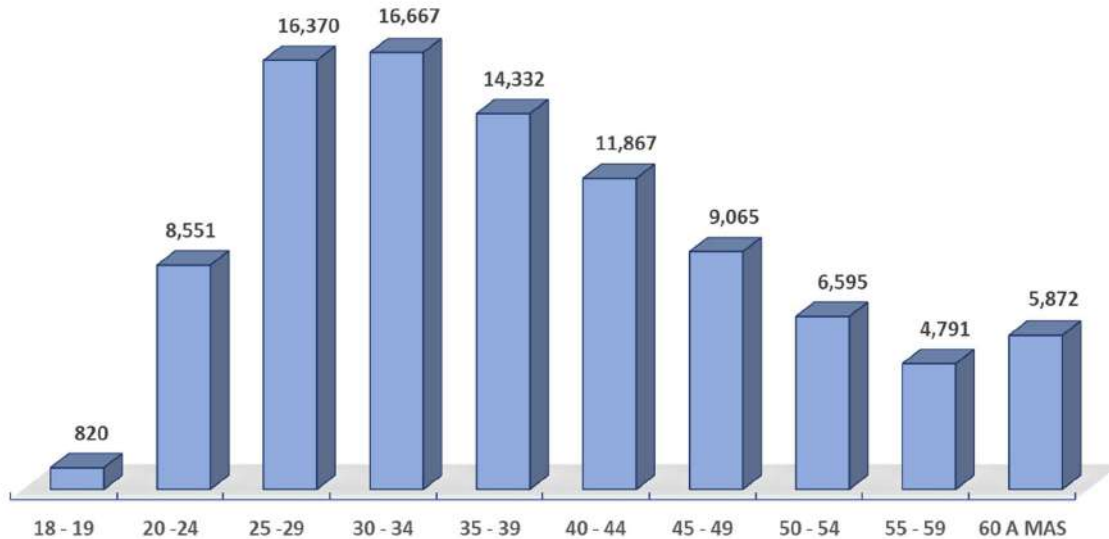
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de noviembre de 2023, el INPE tiene a su cargo a 119 niños: 63 varones y 56 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos, E.P. de Ayacucho, y E.P. de Mujeres de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	119	119	63	56	25	19	18	1	27	15	14	0
Norte	17	17	9	8	4	1	4	0	3	1	4	0
Lima	39	39	26	13	9	8	9	0	6	3	4	0
Sur	7	7	1	6	0	1	0	0	4	1	1	0
Centro	22	22	12	10	6	1	5	0	3	3	4	0
Oriente	11	11	6	5	4	2	0	0	5	0	0	0
Sur Oriente	16	16	6	10	1	4	0	1	4	5	1	0
Nor Oriente	4	4	2	2	1	1	0	0	2	0	0	0
Altiplano	3	3	1	2	0	1	0	0	0	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

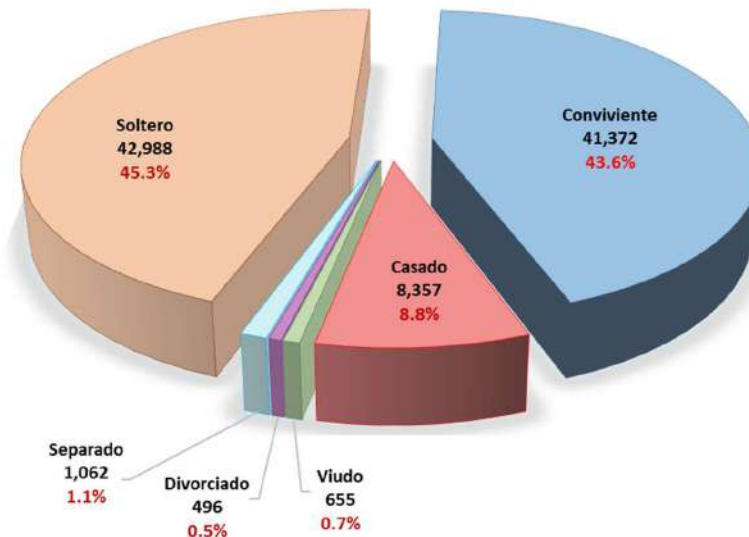
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 45.3%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.6%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 90,003 internos varones, el 44% (39,921 Internos) son convivientes, el 45% (40,130 internos) solteros y el 9% (8,010 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,927 internas, el 29% (1,451 internas) son convivientes, 58% (2,858 internas) son solteras y casadas el 7% (347 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

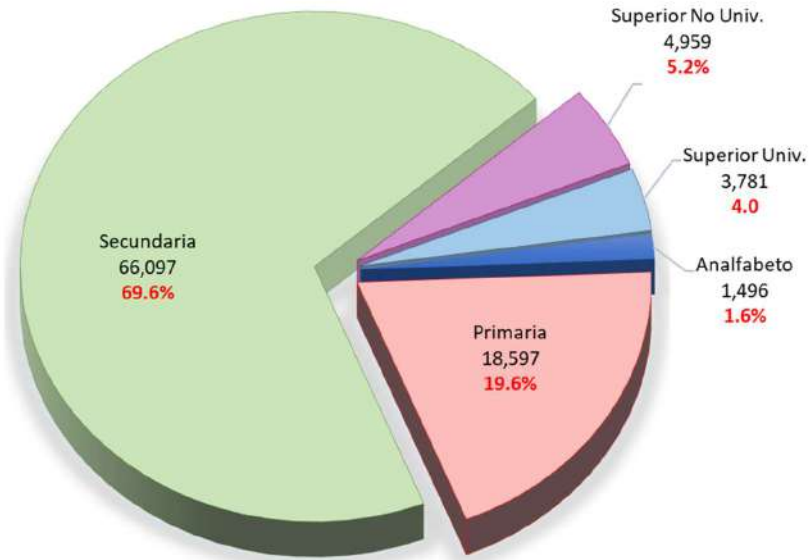
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.7% (18,572 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.6% (65,755 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	94,930	1,496	11,354	7,243	29,873	36,224	1,916	3,043	1,839	1,942
Norte	18,077	362	2,741	1,719	5,862	5,918	347	560	272	296
Lima	44,239	413	3,440	2,488	15,196	18,991	869	1,156	809	877
Sur	4,184	44	437	181	1,090	1,851	118	253	118	92
Centro	7,077	131	1,078	634	2,000	2,466	154	239	171	204
Oriente	6,774	202	1,246	666	2,052	2,021	119	198	127	143
Sur Oriente	6,043	107	834	478	1,516	2,273	182	271	208	174
Nor Oriente	5,836	203	1,257	865	1,544	1,468	83	248	69	99
Altiplano	2,700	34	321	212	613	1,236	44	118	65	57

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,496 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.5% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

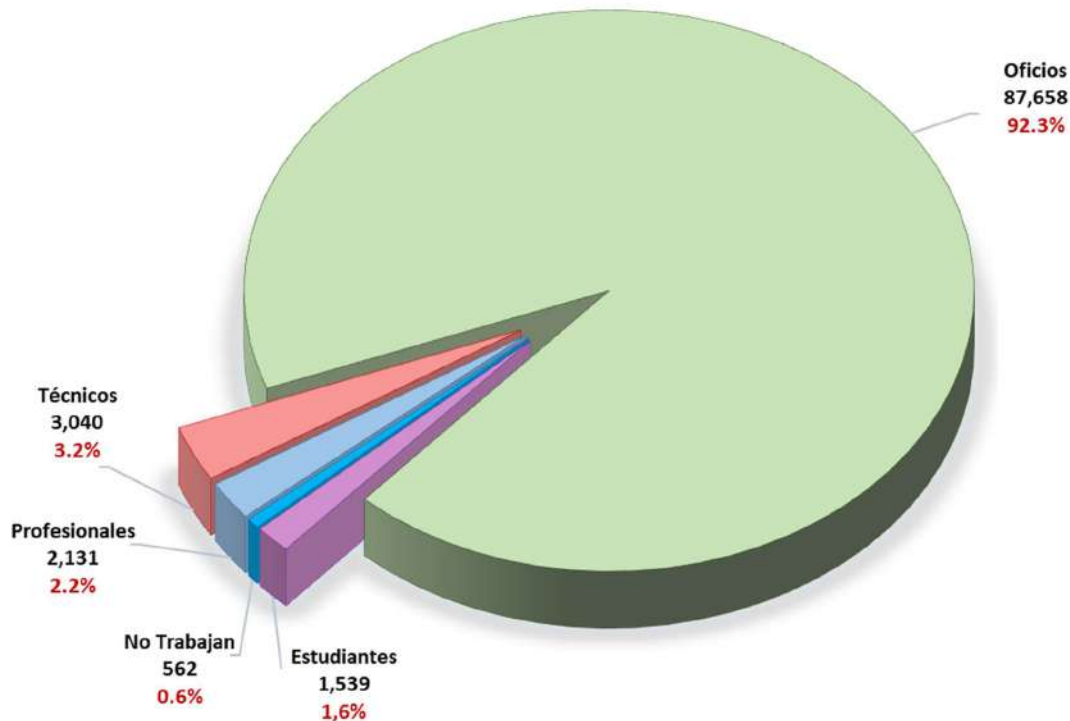
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 2,131 personas; de igual modo, el 44.3% (944 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.1% (578 internos) son docentes; mientras que el restante, 28.6% (609 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,040 privados de libertad: el 37.6% (1,143 internos) son mecánicos y el 17.4% (530 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 87,658 personas: el 27.7% (24,295 internos) eran obreros, el 15.9% (13,925 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.8% (12,938 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.1% (7,106 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de noviembre según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 32,200 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,488), a los que proceden de otros departamentos (2,919), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,961), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,832 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de Bellavista, y en tercer lugar el distrito del Callao. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

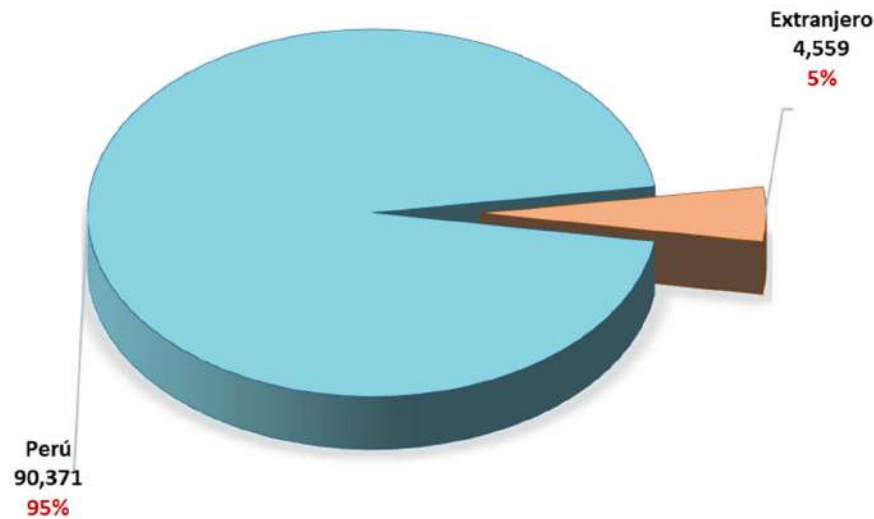
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 4,559 internos extranjeros, divididos en 4,238 varones y 321 mujeres. La mayoría de estos internos (43% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 25% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

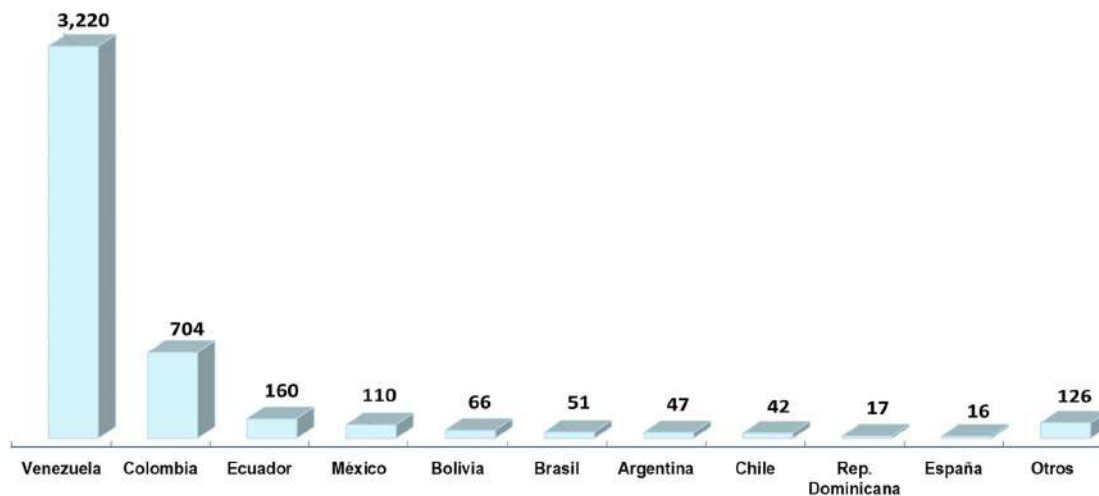
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de noviembre con 1,013 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, que alberga 338 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (78 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (72 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (44 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,741 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,741	1,571	170	577	535	42	1,164	1,036	128
Norte	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Lima	34	28	6	18	12	6	16	16	0
Sur	18	18	0	5	5	0	13	13	0
Centro	210	205	5	62	60	2	148	145	3
Oriente	136	108	28	52	49	3	84	59	25
Sur Oriente	468	366	102	188	159	29	280	207	73
Nor Oriente	209	207	2	45	44	1	164	163	1
Altiplano	665	639	26	206	206	0	459	433	26

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

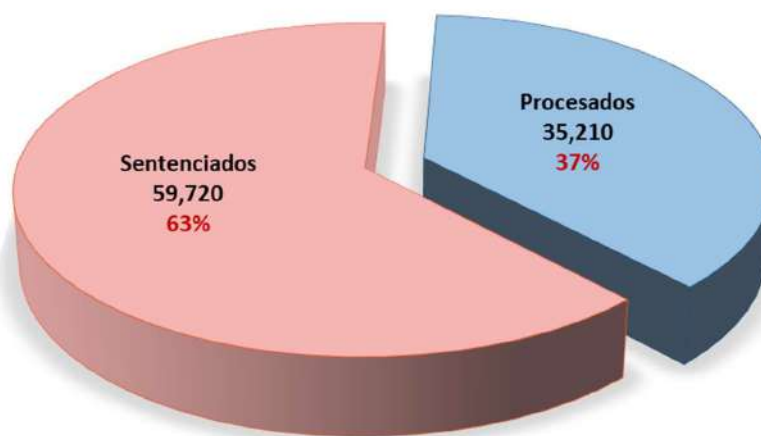
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de noviembre de 2023, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de noviembre 1,480 procesados y 4,613 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,506 procesados y 2,160 sentenciados. En Lima se tiene 11,026 procesados y 17,699 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,498 procesados y 1,977 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94,930	90,003	4,927	35,210	33,148	2,062	59,720	56,855	2,865
Norte	18,077	17,146	931	6,345	6,021	324	11,732	11,125	607
Lima	44,239	42,088	2,151	18,134	17,075	1,059	26,105	25,013	1,092
Sur	4,184	3,856	328	1,037	940	97	3,147	2,916	231
Centro	7,077	6,686	391	1,526	1,402	124	5,551	5,284	267
Oriente	6,774	6,438	336	2,981	2,826	155	3,793	3,612	181
Sur Oriente	6,043	5,696	347	2,457	2,318	139	3,586	3,378	208
Nor Oriente	5,836	5,600	236	2,167	2,055	112	3,669	3,545	124
Altiplano	2,700	2,493	207	563	511	52	2,137	1,982	155

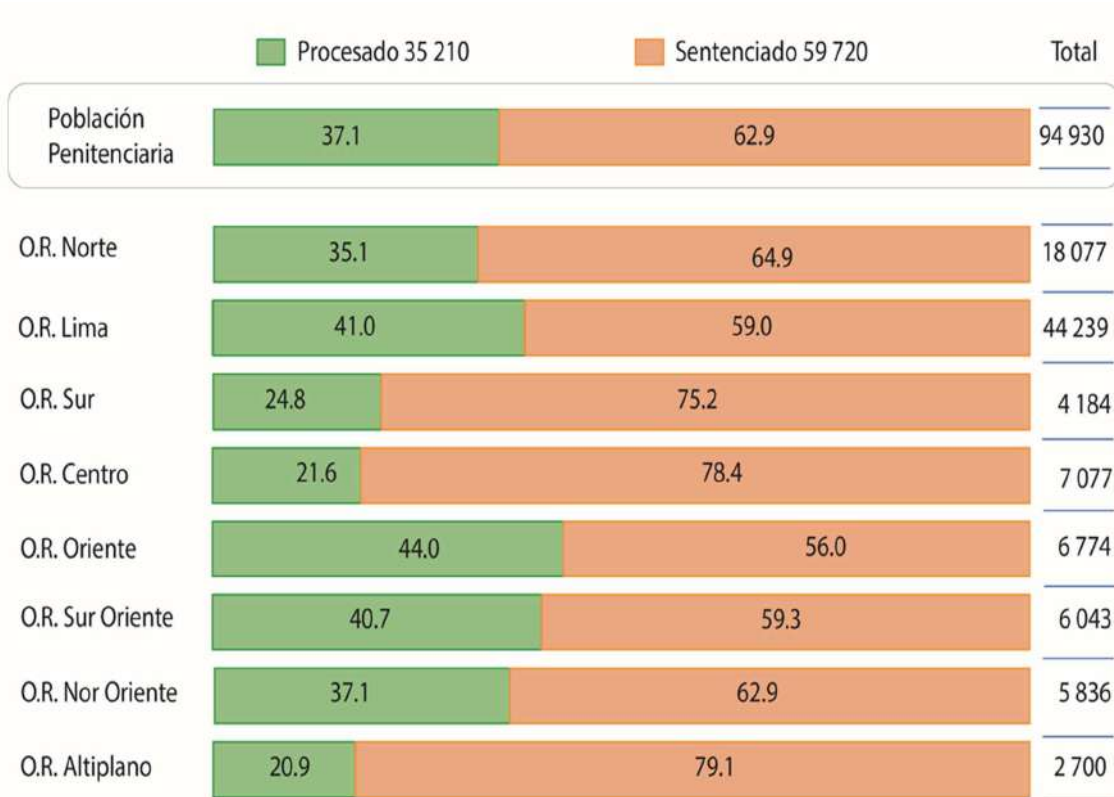
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 94,930			
Hombres 90,003		Mujeres 4,927	
Procesados 42%	Sentenciados 58%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.1% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.8% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.1% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.6% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.0% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.1% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.5%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	94,930	35,210	59,720
Robo agravado	22,254	7,780	14,474
Violación sexual de menor de edad	11,216	2,978	8,238
Tráfico ilícito de drogas	7,203	2,979	4,224
Robo agravado grado tentativa	5,589	2,235	3,354
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,866	1,839	3,027
Violación sexual	3,890	1,256	2,634
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,387	1,164	2,223
Homicidio calificado - asesinato	3,195	930	2,265
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,792	878	1,914
Hurto agravado	2,437	1,003	1,434
Tenencia ilegal de armas	1,867	717	1,150
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,382	349	1,033
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,199	771	428
Hurto agravado - grado tentativa	1,169	481	688
Extorsión	1,097	457	640
Homicidio simple	1,023	328	695
Organización criminal	1,011	911	100
Actos contra el pudor	998	236	762
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	970	647	323
Microcomercialización o microproducción	940	369	571
Otros delitos	16,445	6,902	9,543

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	94,930	820	8,551	16,370	16,667	14,332	11,867	9,065	6,595	4,791	5,872
Robo agravado	22,254	348	3,309	5,708	5,027	3,289	2,044	1,274	694	346	215
Violación sexual de menor de edad	11,216	31	323	947	1,324	1,609	1,606	1,475	1,280	981	1,640
Tráfico ilícito de drogas	7,203	48	617	1,162	1,121	1,032	899	769	594	475	486
Robo agravado grado tentativa	5,589	142	1,171	1,617	1,179	658	424	193	111	62	32
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,866	26	379	886	825	792	612	467	357	267	255
Violación sexual	3,890	14	156	377	460	551	557	490	415	358	512
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,387	13	160	412	545	525	500	427	322	242	241
Homicidio calificado - asesinato	3,195	20	215	438	541	537	488	362	232	154	208
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,792	0	23	137	250	369	444	397	343	289	540
Hurto agravado	2,437	18	233	540	496	415	313	178	116	80	48
Tenencia ilegal de armas	1,867	9	185	391	420	321	236	129	88	56	32
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,382	0	14	107	204	320	297	201	135	63	41
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,199	5	65	122	146	138	142	149	142	105	185
Hurto agravado - grado tentativa	1,169	5	107	216	244	203	173	96	53	53	19
Extorsión	1,097	13	76	202	231	193	145	114	67	33	23
Homicidio simple	1,023	2	79	161	200	165	148	100	69	44	55
Organización criminal	1,011	3	63	137	186	199	144	119	69	54	37
Actos contra el pudor	998	0	16	40	114	124	152	136	109	114	193
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	970	14	194	270	194	117	83	52	25	13	8
Microcomercialización o microproducción	940	7	42	124	171	173	147	103	70	54	49
Otros delitos	16,445	102	1,124	2,376	2,789	2,602	2,313	1,834	1,304	948	1,053

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

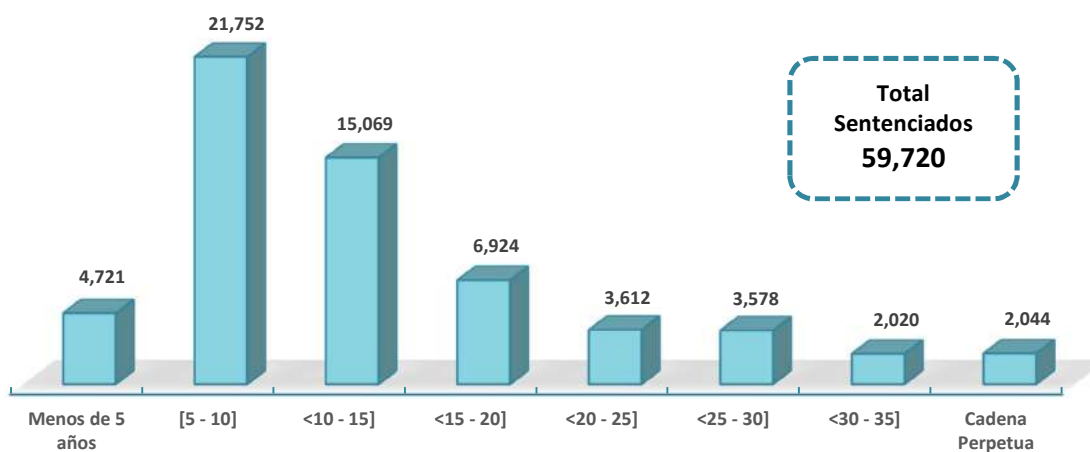
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 59,720 internos, de ellos, 2,020 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,044 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52º del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,898 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 388 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE NOVIEMBRE 2023
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
94,930	71,970	14,585	4,593	1,849	881	455	279	318
100%	75.81%	15.36%	4.84%	1.95%	0.93%	0.48%	0.29%	0.34%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	94,930	71,970	14,585	4,593	1,849	881	455	279	318
Robo agravado	22,254	15,652	4,156	1,421	554	227	122	58	64
Violación sexual de menor de edad	11,216	9,733	1,220	176	45	16	11	8	7
Tráfico ilícito de drogas	7,203	5,745	969	253	106	56	29	16	29
Robo agravado grado tentativa	5,589	3,961	1,003	347	130	72	35	22	19
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,866	3,854	627	196	91	40	24	12	22
Violación sexual	3,890	3,276	465	93	40	7	3	4	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,387	2,924	335	80	26	15	6	0	1
Homicidio calificado - asesinato	3,195	2,510	449	151	41	22	14	4	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,792	2,351	342	64	22	6	3	2	2
Hurto agravado	2,437	1,196	607	245	170	87	54	39	39
Tenencia ilegal de armas	1,867	1,129	423	165	60	50	11	16	13
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,382	1,073	245	51	6	5	0	1	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,199	1,052	103	29	8	2	3	1	1
Hurto agravado - grado tentativa	1,169	404	339	205	95	46	27	20	33
Extorsión	1,097	842	157	40	31	10	9	6	2
Homicidio simple	1,023	771	161	48	21	11	2	6	3
Organización criminal	1,011	808	125	41	19	8	3	2	5
Actos contra el pudor	998	848	106	30	5	5	2	1	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	970	707	161	51	27	11	8	2	3
Microcomercialización o microproducción	940	442	193	139	62	39	23	20	22
Otros delitos	16,445	12,692	2,399	768	290	146	66	39	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	94,930	35,210	59,720
1	Corte Suprema de Justicia de la República	8	4	4
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	879	512	367
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	898	300	598
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	961	493	468
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,292	513	779
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,837	544	2,293
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,791	708	2,083
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,445	416	1,029
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,323	1,725	2,598
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,359	242	1,117
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,600	1,247	2,353
12	Fuero Militar Policial	8	0	8
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	373	56	317
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,166	1,191	1,975
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,952	404	1,548
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,781	1,989	2,792
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,334	522	2,812
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,956	1,454	4,502
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,299	1,934	3,365
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,508	3,435	7,073
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,414	2,716	2,698
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,364	2,582	3,782
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,851	2,054	1,797
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,286	554	732
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,290	753	537
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	437	63	374
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	322	100	222
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,906	1,852	2,054
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,150	545	605
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,390	537	1,853
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,737	1,337	2,400
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,681	1,493	1,188
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	717	298	419
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	518	422	96
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,104	465	639
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,172	309	863
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,821	1,441	1,380

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	77,094	783	73,666	295	231	2,084	35
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,292	0	1,284	0	1	7	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,107	0	2,054	11	1	40	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,966	0	1,916	23	17	10	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,265	5	4,119	88	17	36	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,228	0	1,148	0	0	80	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,727	2	1,665	0	0	60	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,170	27	2,978	29	10	122	4
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	754	1	679	22	2	50	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	5,237	0	5,185	1	2	49	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	914	0	892	1	0	21	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,678	0	2,642	0	0	36	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,491	0	1,476	5	0	10	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	5,939	0	5,795	1	0	143	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,635	3	2,415	2	9	206	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	2,838	2	2,676	1	1	158	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	6,964	1	6,847	4	0	112	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	3,983	126	3,681	28	24	106	18
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,788	583	3,971	5	4	224	1
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,997	20	4,726	17	114	116	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	496	1	433	4	1	52	5
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	569	0	563	1	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	388	1	382	1	0	4	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	389	6	383	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	555	0	548	0	0	6	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,598	0	1,520	7	0	71	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	189	2	172	2	1	11	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,022	0	1,969	33	18	2	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	4,880	1	4,830	0	3	46	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,493	1	1,376	7	0	109	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,296	1	1,195	0	0	100	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	295	0	248	0	0	47	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,145	0	1,142	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	827	0	785	0	1	41	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,979	0	1,971	0	0	8	0

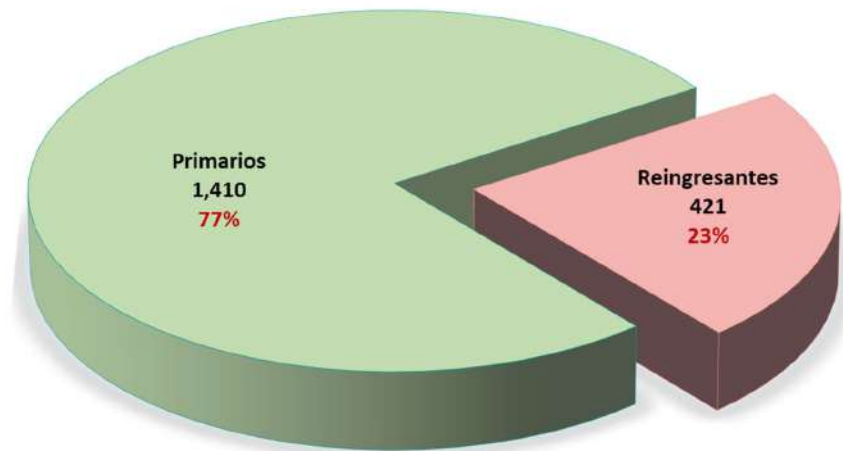
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Noviembre 2023

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de noviembre de 2023, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de noviembre ingresaron un total de 1,831 internos, de los cuales el 77% son primarios y 23% son reingresantes.

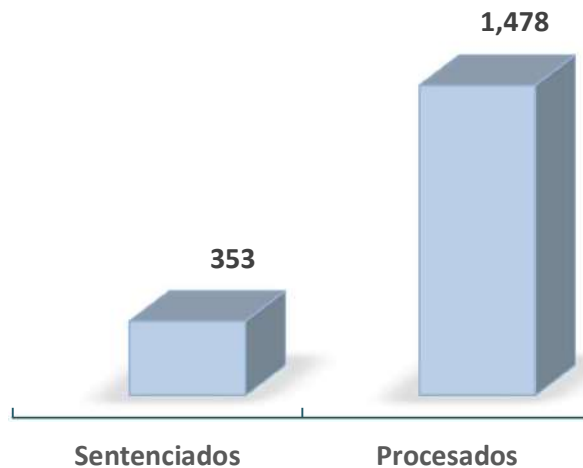
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE NOVIEMBRE 2023
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de noviembre (1,831 internos), ingresaron en condición de procesados 1,478 (81%) y 353 (19%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE NOVIEMBRE 2023**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 568 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 238 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Piura con 116 internos, el E.P. de Ica con 110 internos, y el E.P. de Trujillo con 95 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 1,831 internos que ingresaron el mes de noviembre, la mayoría fue por el delito de robo agravado (18.0%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (9.8%), tráfico ilícito de drogas (7.8%), robo agravado grado tentativa (5.5%), y violación sexual de menor de edad (5.1%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,831	1,410	287	79	24	16	7	5	3
Robo agravado	329	239	56	22	4	6	1	0	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	180	146	29	4	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	142	113	18	6	2	1	1	0	1
Robo agravado grado tentativa	101	73	19	5	2	1	0	1	0
Violación sexual de menor de edad	93	79	13	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado	79	47	17	8	3	2	1	1	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	60	55	5	0	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	58	44	10	2	1	1	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	53	45	5	2	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	46	42	4	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	41	11	17	8	1	1	2	1	0
Tenencia ilegal de armas	40	30	8	0	2	0	0	0	0
Organización criminal	40	38	1	0	1	0	0	0	0
Violación sexual	38	30	7	1	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	36	28	6	2	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	31	21	7	3	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	24	20	2	1	0	0	0	1	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	23	17	2	3	0	0	0	1	0
Extorsión	23	21	1	0	0	0	0	0	1
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	23	19	4	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	371	292	56	11	6	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

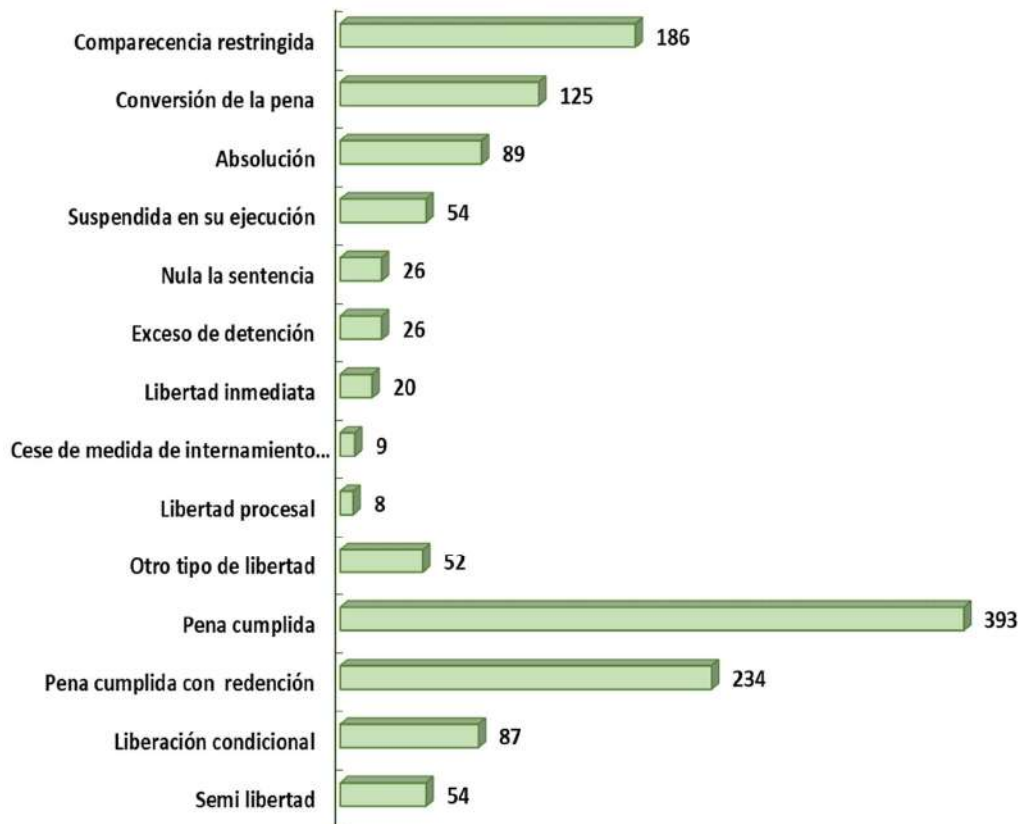
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Noviembre 2023

En noviembre de este año, 1,363 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (44%) y con participación del INPE (56%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 7% (89 internos) logró su libertad por absoluc n. El INPE interviene en el  mbito de la ejecuci n penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberaci n condicional; tambi n ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redenci n. En el mes de noviembre se registr  con estos tipos de libertad a 768 liberados que representan el 56% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Poblaci n Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de noviembre 2023 fue por distintos tipos de libertad que est n en el  mbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

N MERO DE EGRESOS SEG N TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboraci n: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante informaci n, es que, del total de egresados en el mes de noviembre, el 77.7% era primario y el 22.3% contaba con dos o m s ingresos anteriores. Existen casos de internos que ten an como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,363	1,059	201	55	22	14	5	1	6
Comparecencia restringida	186	157	23	3	1	0	0	0	2
Conversión de la pena	125	109	11	2	1	1	1	0	0
Absolución	89	68	17	2	2	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	54	44	6	4	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	26	21	3	2	0	0	0	0	0
Exceso de detención	26	19	6	0	1	0	0	0	0
Libertad inmediata	20	19	1	0	0	0	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	9	6	0	3	0	0	0	0	0
Libertad procesal	8	7	1	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	52	36	12	2	1	1	0	0	0
Pena cumplida	393	272	72	24	11	9	3	0	2
Pena cumplida con redención	234	186	31	7	5	2	0	1	2
Liberación condicional	87	70	10	5	0	1	1	0	0
Semi libertad	54	45	8	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva.

Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

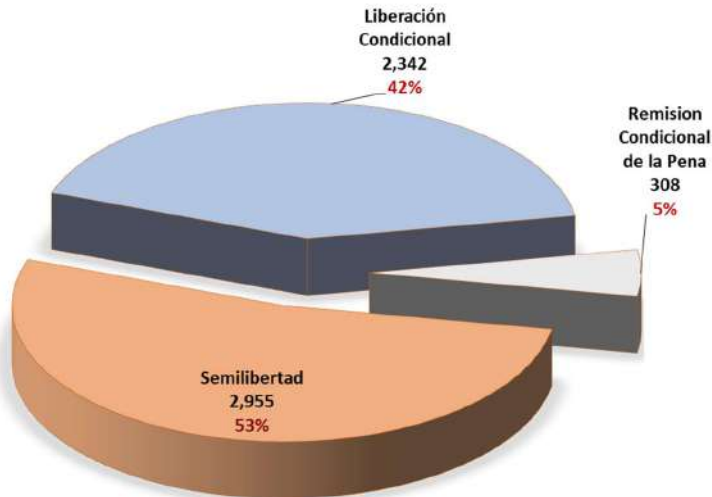
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de noviembre 2023 se ha controlado a 5,605 liberados, de ellos 2,955 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,342 con beneficio de liberación condicional y 308 con beneficio de remisión condicional de la pena.

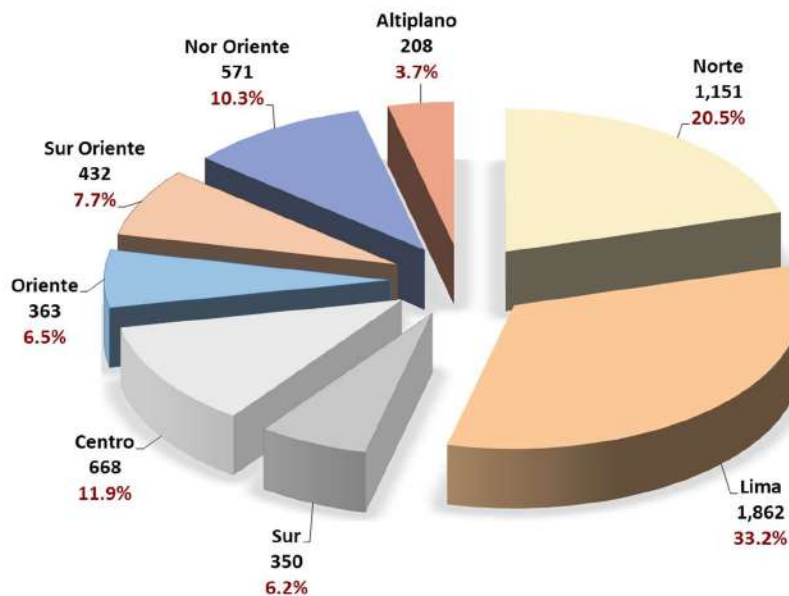
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en noviembre registrado en la Región Lima un 33.2% (1,862 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de noviembre es 5,605 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 86% (4,796), entre los que se encuentran 151 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 30 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,295 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 350 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 14% (809 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 54 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,605	2,566	389	2,171	171	262	46
1. Población activa que cumplen	4,796	2,155	358	1,884	151	210	38
1.1. Pob. activa nueva	151	48	5	90	7	1	0
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	30	7	1	20	2	0	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	121	41	4	70	5	1	0
1.2. Pob. activa concurrente	4,295	1986	340	1615	131	192	31
1.2.1. Concurrente del mes	4,282	1,981	339	1,608	131	192	31
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	2	1	0	1	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	11	4	1	6	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	350	121	13	179	13	17	7
1.3.1. Inconcurrente del mes	350	121	13	179	13	17	7
2. Población activa que no cumplen	809	411	31	287	20	52	8
2.1. Permiso c/mandato judicial	1	0	0	1	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	4	3	1	0	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	726	376	30	246	18	48	8
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	8	3	0	5	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	54	24	0	26	1	3	0
2.6. Inconcurrente justificado	10	3	0	6	1	0	0
2.7. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	6	2	0	3	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,646	1,171	1,856	354	680	359	444	575	207
Población activa que cumplen	4,855	1,054	1,578	285	576	327	372	495	168
Pob. activa nueva	169	28	74	9	21	13	3	18	3
Egresados c/beneficio no apersonado	29	3	21	1	2	0	2	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	140	25	53	8	19	13	1	18	3
Pob. activa concurrente	4,274	961	1,330	262	535	305	325	408	148
Concurrente del mes	4,258	957	1,329	260	532	304	322	406	148
Ingreso trasladado concurrente	7	2	0	2	1	1	0	1	0
Egreso trasladado concurrente	9	2	1	0	2	0	3	1	0
Pob. activa inconcurrente	412	65	174	14	20	9	44	69	17
Inconcurrente del mes	412	65	174	14	20	9	44	69	17
Población activa que no cumplen	791	117	278	69	104	32	72	80	39
Permiso c/mandato judicial del mes	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Ingreso traslado inconcurrente	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	710	97	250	64	98	26	62	76	37
Reingreso al penal sin sentencia	7	0	3	0	0	0	3	1	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	57	16	21	2	4	6	7	1	0
Inconcurrente justificado	8	3	1	2	2	0	0	0	0
No informado por aut. Delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	7	1	3	1	0	0	0	1	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de noviembre han pasado a la condición de pasivos 191 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 134 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

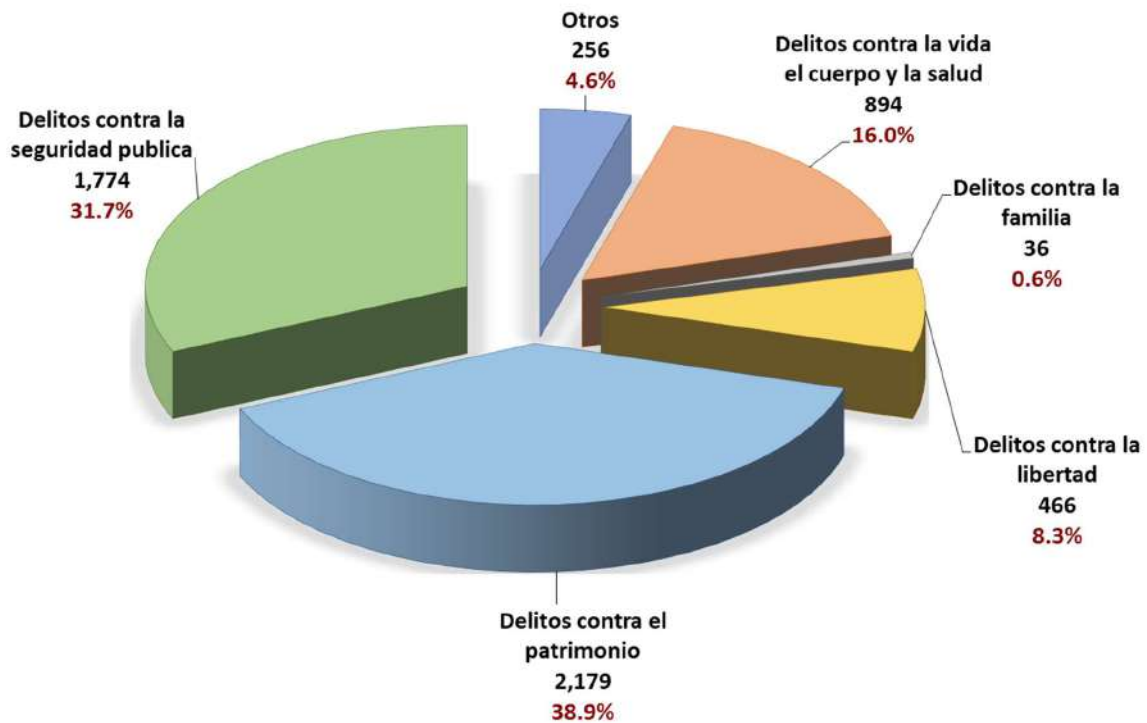
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	191	84	13	72	8	10	4
Fallecimiento	2	2	0	0	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	0	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida concurrente	134	55	12	54	5	4	4
Pena vencida inconcurrente	51	23	1	18	3	6	0
Pena vencida en reclusion	0	0	0	0	0	0	0
Revocatoria	4	4	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 31.90% (1,788), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 27.49% (1,541).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,605	1,151	1,862	350	668	363	432	571	208
Delitos Contra el Patrimonio	38.88	2,179	596	829	109	144	136	150	165	50
Robo agravado	31.90	1,788	527	708	66	105	110	120	116	36
Hurto agravado	3.14	176	26	44	21	20	7	19	32	7
Receptación	0.70	39	7	19	0	3	4	0	4	2
Extorsión	0.61	34	11	21	0	0	1	1	0	0
Estafa	0.59	33	3	15	9	2	1	1	2	0
Usurpación	0.54	30	3	10	5	4	0	2	6	0
Otros	1.41	79	19	12	8	10	13	7	5	5
Delitos Contra la Seguridad Publica	31.65	1,774	270	521	123	302	147	122	220	69
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	27.49	1,541	211	455	110	271	138	105	184	67
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	1.18	66	18	29	0	7	5	4	3	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1.07	60	25	18	2	6	1	6	1	1
Tráfico ilícito de drogas	0.48	27	3	5	5	6	3	1	4	0
Otros	1.43	80	13	14	6	12	0	6	28	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.95	894	190	264	52	124	47	84	89	44
Homicidio calificado - asesinato	5.48	307	61	65	15	48	23	40	36	19
Homicidio simple	4.32	242	70	78	7	26	10	16	26	9
Parricidio	1.37	77	17	17	4	12	4	9	9	5
Lesiones graves	1.03	58	15	11	5	11	3	5	3	5
Homicidio culposo	1.02	57	13	26	7	6	0	3	1	1
Lesiones culposas	1.00	56	5	37	5	4	1	1	1	2
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	0.96	54	5	14	5	13	3	5	7	2
Otros	0.77	43	4	16	4	4	3	5	6	1
Delitos Contra la Libertad	8.31	466	54	147	26	62	21	59	81	16
Violación sexual	2.25	126	9	25	7	28	8	22	17	10
Violación sexual de menor de edad	1.57	88	11	19	4	7	4	11	31	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.46	82	12	43	2	4	2	7	11	1
Otros	3.03	170	22	60	13	23	7	19	22	4
Delitos Contra la Administración Publica	2.18	122	21	48	13	8	8	8	5	11
Cohecho pasivo propio	0.89	50	9	25	2	1	3	1	1	8
Otros	1.28	72	12	23	11	7	5	7	4	3
Delitos Aduaneros	0.77	43	2	13	13	2	0	1	0	12
Contrabando	0.55	31	1	8	10	2	0	1	0	9
Otros	0.21	12	1	5	3	0	0	0	0	3
Delitos Contra la Fe Publica	0.75	42	5	12	3	8	0	5	5	4
Falsificación de documento	0.52	29	3	7	2	7	0	3	3	4
Otros	0.23	13	2	5	1	1	0	2	2	0
Delitos Contra la Familia	0.64	36	2	10	3	16	0	0	4	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.62	35	2	9	3	16	0	0	4	1
Otros	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Otros Delitos	0.87	49	11	18	8	2	4	3	2	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,605	1,151	1,862	350	668	363	432	571	208
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	110	17	40	4	17	2	14	11	5
25 a 29	743	162	273	30	99	41	68	55	15
30 a 34	979	244	336	41	133	43	65	81	36
35 a 39	946	184	343	67	120	53	61	89	29
40 a 44	843	161	272	57	110	70	61	86	26
45 a 49	741	142	231	54	65	56	59	102	32
50 a 54	501	101	132	44	60	47	36	55	26
55 a 59	350	73	111	19	34	27	28	41	17
60 y más	392	67	124	34	30	24	40	51	22

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 58 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 52% (30 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,605	1,151	1,862	350	668	363	432	571	208
Analfabeto	1.0%	58	15	13	0	4	4	6	15	1
Primaria incompleta	8.0%	450	133	53	21	81	37	37	69	19
Primaria completa	7.2%	405	130	53	17	47	43	22	84	9
Secundaria incompleta	22.0%	1,231	260	398	75	163	86	93	114	42
Secundaria completa	45.0%	2,525	458	981	143	274	146	212	207	104
Sup. técnico incompleto	3.5%	203	47	70	25	21	12	12	12	4
Sup. técnico completo	6.0%	336	54	124	28	28	20	25	44	13
Universitario incompleto	3.8%	214	34	86	24	28	8	13	13	8
Universitario completo	3.3%	183	20	84	17	22	7	12	13	8

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

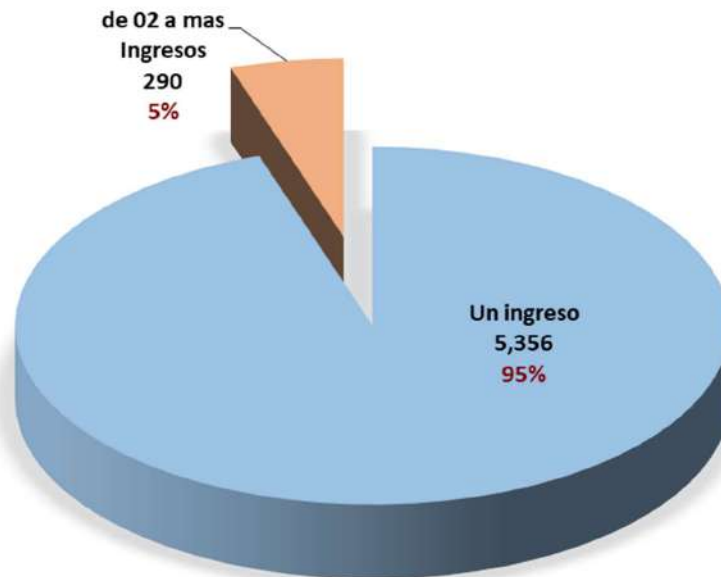
Finalmente, se entrega un dato de noviembre sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (5,294 liberados); el resto constituye el 6% (311 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	5,605	5,294	233	51	15	4	6	1	1
Norte	1,151	1,094	38	11	5	0	2	0	1
Lima	1,862	1,697	125	25	7	4	3	1	0
Sur	350	343	6	0	0	0	1	0	0
Centro	668	648	19	1	0	0	0	0	0
Oriente	363	354	7	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	432	419	10	3	0	0	0	0	0
Nor Oriente	571	531	28	9	3	0	0	0	0
Altiplano	208	208	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

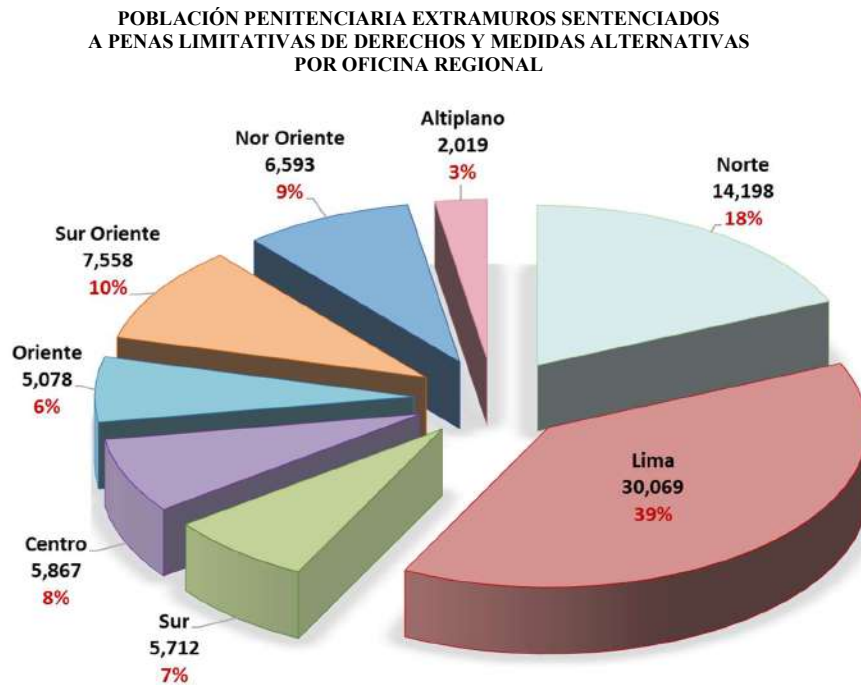
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,605	2,955	2,566	389	2,342	2,171	171	308	262	46
O.R. Norte	1,151	465	422	43	587	565	22	99	90	9
Cajamarca	110	95	88	7	15	15	0	0	0	0
Chota	58	56	53	3	2	2	0	0	0	0
Jaén	87	58	51	7	26	25	1	3	3	0
Lambayeque	281	126	115	11	141	137	4	14	11	3
Sullana	63	14	12	2	23	22	1	26	22	4
Trujillo	303	72	65	7	226	215	11	5	4	1
Tumbes	41	22	20	2	13	12	1	6	5	1
Piura	208	22	18	4	141	137	4	45	45	0
O.R. Lima	1,862	841	697	144	953	864	89	68	52	16
Callao	223	107	88	19	108	95	13	8	4	4
Cañete	37	5	5	0	32	31	1	0	0	0
Caraz	64	41	39	2	23	22	1	0	0	0
Chimbote	175	62	55	7	78	76	2	35	31	4
Chincha	71	21	19	2	50	49	1	0	0	0
Ica	49	26	21	5	22	21	1	1	1	0
Huacho	142	72	68	4	67	63	4	3	1	2
Surquillo	757	334	263	71	409	363	46	14	11	3
Lima norte	344	173	139	34	164	144	20	7	4	3
O.R. Sur	350	163	116	47	121	104	17	66	54	12
Moquegua	46	11	7	4	25	24	1	10	7	3
Tacna	162	90	62	28	37	32	5	35	28	7
Yanahuara	142	62	47	15	59	48	11	21	19	2
O.R. Centro	668	522	469	53	133	125	8	13	13	0
Chanchamayo	91	59	51	8	32	31	1	0	0	0
Huancavelica	25	17	17	0	8	8	0	0	0	0
Huancayo	171	134	124	10	36	30	6	1	1	0
Ayacucho	343	287	253	34	44	43	1	12	12	0
La oroya	9	6	6	0	3	3	0	0	0	0
Tarma	29	19	18	1	10	10	0	0	0	0
O.R. Oriente	363	191	161	30	159	149	10	13	13	0
Huánuco	198	96	73	23	102	95	7	0	0	0
Cerro de Pasco	46	21	21	0	25	25	0	0	0	0
Pucallpa	119	74	67	7	32	29	3	13	13	0
O.R. Sur Oriente	432	248	230	18	168	158	10	16	9	7
Abancay	88	50	49	1	38	36	2	0	0	0
Cusco	226	128	114	14	91	88	3	7	4	3
Andahuaylas	53	28	27	1	25	24	1	0	0	0
Puerto Maldonado	65	42	40	2	14	10	4	9	5	4
O.R. Nor Oriente	571	404	366	38	155	148	7	12	11	1
Moyobamba	69	44	43	1	18	17	1	7	7	0
Bagua grande	78	58	55	3	20	20	0	0	0	0
Iquitos	198	183	157	26	14	14	0	1	1	0
Tarapoto	188	89	83	6	95	89	6	4	3	1
Chachapoyas	38	30	28	2	8	8	0	0	0	0
O.R. Altiplano	208	121	105	16	66	58	8	21	20	1
Puno	208	121	105	16	66	58	8	21	20	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 77,094 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (39%), seguida por la Oficina Regional Norte (18%).



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (24,667 personas), y los que no cumplen con la misma (52,427 personas). De la población que cumple, 22,516 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,151 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,353 hicieron abandono en el mes; 12,696 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 25,109 se resisten al cumplimiento de la pena y 23 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	74,449	73,666	62,515	5,275	4,120	1,756	783	645	137	1	0
1. Población que cumplen	23,714	23,385	20,688	1,875	508	314	329	262	67	0	0
1.1. Nuevo	2,087	2,080	1,892	142	28	18	7	6	1	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	713	708	640	54	9	5	5	4	1	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	22	22	20	1	1	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,339	1,337	1,219	87	18	13	2	2	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	13	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	21,627	21,305	18,796	1,733	480	296	322	256	66	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	20,327	20,017	17,645	1,628	461	283	310	244	66	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	507	497	475	22	0	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	736	734	630	73	18	13	2	2	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	13	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	20	20	18	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	20	20	13	6	1	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	50,735	50,281	41,827	3,400	3,612	1,442	454	383	70	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	2,356	2,222	1,465	124	446	187	134	113	21	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	12	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,265	1,257	1,122	103	20	12	8	7	1	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	45	45	40	5	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	11,678	11,644	9,751	895	721	277	34	30	3	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	516	513	487	25	0	1	3	3	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	23	23	21	2	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	24,016	23,985	20,056	1,469	1,800	660	31	26	5	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	477	475	462	12	0	1	2	2	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	7,315	7,083	5,774	538	502	269	232	192	40	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	44	44	43	1	0	0	0	0	0	0	0
2.7. En trámite de reubicación	4	4	3	0	0	1	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	2,193	2,193	1,946	197	33	17	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	72	72	70	2	0	0	0	0	0	0	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	532	525	409	14	87	15	7	7	0	0	0
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	66	64	59	5	0	0	2	2	0	0	0
2.10. Reinicio no apersonado	21	21	20	1	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	94	93	81	7	3	2	1	1	0	0	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GENERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																					
	Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condennatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal									
	Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas								
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.							
Total	2,645	295	258	36	1	0	231	67	9	107	48	2,084	2,012	72	0	0	35	27	8	0	0	
1. Población que cumplen	953	70	60	9	1	0	20	8	0	8	4	841	805	36	0	0	22	15	7	0	0	
1.1. Nuevo	64	10	8	2	0	0	1	1	0	0	0	52	50	2	0	0	1	1	0	0	0	
1.1.1. Nuevo apersonado	5	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	31	2	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	10	7	5	2	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	889	60	52	7	1	0	19	7	0	8	4	789	755	34	0	0	21	14	7	0	0	
1.2.1. Ejecutando sentencia	142	60	52	7	1	0	18	6	0	8	4	63	62	1	0	0	1	0	1	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	736	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	716	683	33	0	0	20	14	6	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	4	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,692	225	198	27	0	0	211	59	9	99	44	1,243	1,207	36	0	0	13	12	1	0	0	0
2.1. Incumplimiento justificado.	14	9	9	0	0	0	4	2	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74	72	2	0	0	1	1	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	5	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	72	30	29	1	0	0	16	5	0	5	6	25	23	2	0	0	1	1	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	430	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	425	413	12	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	247	113	96	17	0	0	105	39	6	47	13	29	28	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	369	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	363	352	11	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	169	49	44	5	0	0	84	12	3	45	24	32	31	1	0	0	4	4	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	169	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	161	158	3	0	0	6	5	1	0	0	0
2.7. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	43	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	7	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	34	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	32	30	2	0	0	1	1	0	0	0	0
2.10. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	3	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o aba	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	11	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	77,094	14,198	30,069	5,712	5,867	5,078	7,558	6,593	2,019
1. Población que cumplen	24,667	6,118	7,437	1,685	2,528	1,717	1,836	2,415	931
1.1. Nuevo	2,151	562	602	95	240	178	181	242	51
1.1.1. Nuevo apersonado	718	310	198	25	66	24	31	48	16
1.1.2. Conversión apersonado	55	14	21	4	7	0	3	4	2
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,349	236	370	66	159	151	146	188	33
1.1.4. Conversión no apersonado	29	2	13	0	8	3	1	2	0
1.2. Población en ejecución	22,516	5,556	6,835	1,590	2,288	1,539	1,655	2,173	880
1.2.1. Ejecutando sentencia	20,469	5,251	5,964	1,428	2,108	1,494	1,354	2,090	780
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,243	260	493	125	130	40	42	64	89
1.2.3. Reinicio apersonado	740	36	364	29	45	5	238	16	7
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	20	2	8	5	1	0	3	0	1
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	20	4	1	1	0	0	14	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	3	1	0	0	0	0	2	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	20	2	5	1	4	0	2	3	3
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	1	0	0	1	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	52,427	8,080	22,632	4,027	3,339	3,361	5,722	4,178	1,088
2.1. Incumplimiento justificado.	2,370	24	1,677	0	25	14	461	169	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	87	1	75	1	1	0	6	3	0
2.2. Abandono del mes	1,270	352	609	109	93	29	47	30	1
2.2.1. Conversión abandono mes	83	17	38	7	12	0	8	1	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	11,750	3,212	5,271	1,303	655	282	533	329	165
2.3.1. Conversión abandono acumulado	946	200	302	225	96	30	31	20	42
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	23	3	10	0	3	3	4	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	0	1	1	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	24,263	3,679	8,543	1,974	2,037	2,643	2,703	2,287	397
2.5.1. Conversión resistencia	846	92	271	179	132	31	75	19	47
2.6. En trámite de ubicación	7,484	348	5,088	31	73	81	633	804	426
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	213	8	177	7	6	2	4	9	0
2.7. En trámite de reubicación	4	1	3	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	2,195	4	191	105	144	191	1,117	443	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	116	0	23	6	8	12	50	17	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	539	86	293	44	36	25	28	24	3
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	100	15	33	20	10	4	6	5	7
2.10. Reinicio no apersonado	21	1	7	0	2	0	8	3	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	2	0	1	0	0	0	1	0	0
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	97	27	16	13	5	14	7	15	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	16	10	3	2	1	0	0	0	0

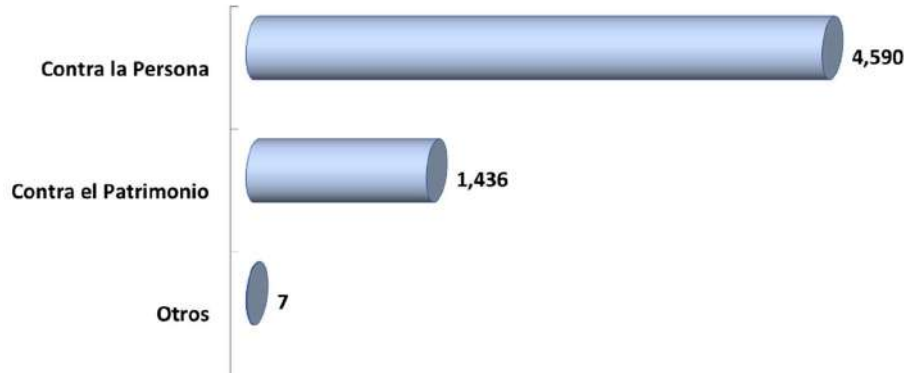
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 68% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de noviembre con el 32% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	77,094	14,198	30,069	5,712	5,867	5,078	7,558	6,593	2,019
Delitos	71,061	13,915	25,180	5,570	5,717	4,972	7,274	6,482	1,951
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	54,613	11,715	17,389	2,879	4,942	4,236	6,184	5,851	1,417
Delitos contra la familia	5,656	1,084	2,423	534	494	319	363	317	122
Delitos contra el patrimonio	4,300	364	2,395	856	99	106	227	81	172
Delitos contra la seguridad pública	4,057	472	2,260	522	78	245	290	98	92
Delitos contra la administración pública	1,040	111	361	285	72	28	101	39	43
Delitos contra la libertad	674	52	200	308	9	12	52	20	21
Delitos ambientales	193	54	4	7	9	18	33	68	0
Delitos aduaneros	183	3	27	83	1	0	1	0	68
Delitos contra la fe pública	167	31	56	36	10	4	13	5	12
Otros	178	29	65	60	3	4	10	3	4
Faltas	6,033	283	4,889	142	150	106	284	111	68
Contra la persona	4,590	263	3,518	130	141	100	269	103	66
Contra el patrimonio	1,436	20	1,367	12	9	6	12	8	2
Contra la seguridad pública	4	0	1	0	0	0	3	0	0
Contra la tranquilidad pública	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 51.0% (39,307), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.5% (14,260) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	77,094	100%	14,198	30,069	5,712	5,867	5,078	7,558	6,593	2,019
Analfabeto	750	1.0%	198	152	22	60	106	93	108	11
Primaria incompleta	4,774	6.2%	1,183	1,000	206	483	463	551	787	101
Primaria completa	6,740	8.7%	1,822	1,377	213	418	622	645	1,503	140
Secundaria incompleta	14,260	18.5%	2,845	5,475	879	1,019	1,051	1,434	1,273	284
Secundaria completa	39,307	51.0%	5,840	18,204	3,262	2,949	2,186	3,568	2,272	1,026
Sup. técnico incompleto	1,717	2.2%	369	583	237	123	118	151	94	42
Sup. técnico completo	4,309	5.6%	953	1,379	459	348	275	466	336	93
Sup. univ. incompleto	1,844	2.4%	382	656	180	147	84	253	48	94
Sup. univ. completo	3,393	4.4%	606	1,243	254	320	173	397	172	228

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	77,094	100%	14,198	30,069	5,712	5,867	5,078	7,558	6,593	2,019
18 a 24	3,310	4.5%	599	1,324	191	302	247	280	298	69
25 a 29	10,268	13.5%	1,875	4,057	699	909	744	845	906	233
30 a 34	12,950	16.8%	2,418	5,344	840	1,002	902	1,081	1,072	291
35 a 39	13,710	17.9%	2,494	5,462	982	1,056	913	1,291	1,146	366
40 a 44	12,420	16.1%	2,275	4,815	952	931	764	1,300	1,056	327
45 a 49	9,570	12.3%	1,758	3,623	792	634	615	1,071	810	267
50 y más	14,866	18.9%	2,779	5,444	1,256	1,033	893	1,690	1,305	466

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	77,094	3,310	10,268	12,950	13,710	12,420	9,570	14,866
Delitos	71,061	3,175	9,664	11,987	12,694	11,415	8,769	13,357
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	54,613	2,435	7,555	9,375	9,739	8,610	6,666	10,233
Delitos contra la familia	5,656	16	228	657	1,182	1,306	1,050	1,217
Delitos contra el patrimonio	4,300	494	1,183	893	613	441	239	437
Delitos contra la seguridad publica	4,057	188	509	727	774	668	488	703
Delitos contra la administración publica	1,040	12	63	136	186	188	144	311
Delitos contra la libertad	674	21	93	119	109	90	67	175
Delitos ambientales	193	2	7	13	21	26	31	93
Delitos contra la fe publica	183	0	8	20	23	35	38	59
Delitos aduaneros	167	1	4	25	21	21	26	69
Otros	178	6	14	22	26	30	20	60
Faltas	6,033	135	604	963	1,016	1,005	801	1,509
Contra la persona	4,590	58	368	665	798	834	651	1216
Contra el patrimonio	1,436	77	235	297	217	171	149	290
Contra la seguridad publica	4	0	0	1	0	0	1	2
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

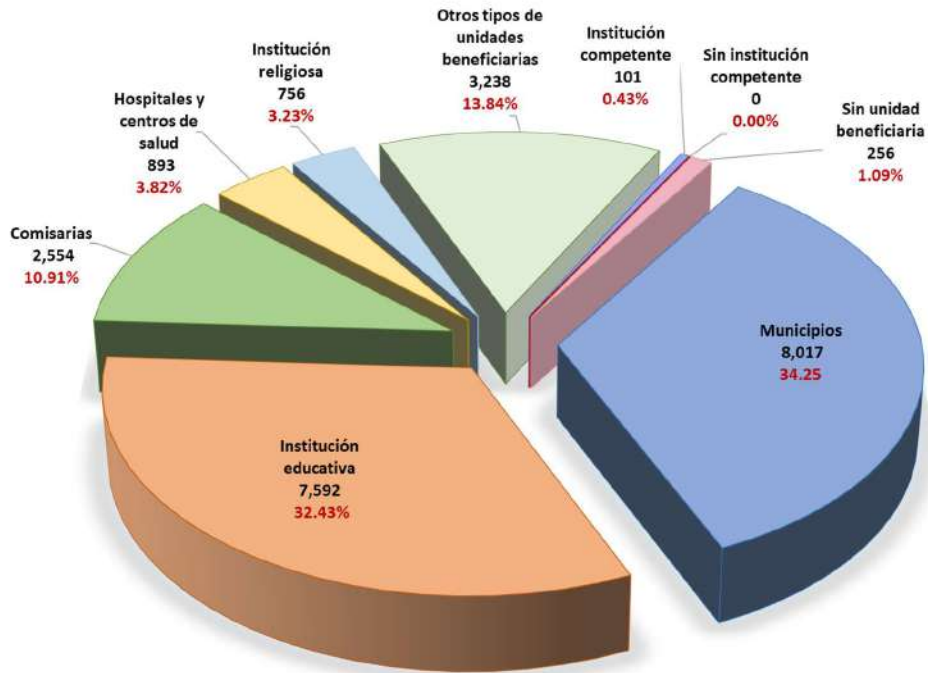
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.25% (8,017) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 32.43% (7,592) en instituciones educativas y el 10.91% (2,554) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	23,407	100.00%
Municipios	8,017	34.25%
Institución educativa	7,592	32.43%
Comisarías	2,554	10.91%
Hospitales y centros de salud	893	3.82%
Institución religiosa	756	3.23%
Otros tipos de unidades beneficiarias	3,238	13.84%
Institución competente	101	0.43%
Sin institución competente	0	0.00%
Sin unidad beneficiaria	256	1.09%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Peñas Limitativas de Derechos				Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal																							
	Prestación de Servicios a la Comunidad		Limitación de Días Libres		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas																					
	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.																				
Total	77,094	73,665	62,515	5,275	4,120	1,756	783	645	137	1	0	295	288	36	1	0	231	67	9	107	48	2,084	2,012	72	0	0	0	0	35	27	8	0	0	0						
O.R. Norte	14,198	13,693	12,994	916	200	83	4	4	0	0	0	13	13	0	0	0	2	2	0	0	0	486	469	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Cajamarca	1,094	1,061	1,016	35	8	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	31	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Ciudad	527	507	448	33	13	13	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Jáen	1,203	1,175	1,087	72	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	26	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Lambayeque	5,673	5,583	5,078	426	57	22	1	1	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	85	81	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Piura	1,648	1,593	1,427	43	77	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	77	76	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Suliana	310	266	245	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	43	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Tarma	2,910	2,749	2,469	200	20	10	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	157	153	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Tuquillo	833	789	704	56	17	12	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	43	40	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
O.R. Lima	30,069	27,923	20,970	2,211	3,318	1,424	761	625	135	1	0	136	116	19	1	0	163	16	2	98	47	1,051	1,009	42	0	0	0	35	27	8	0	0	0	0	0	0				
Callao	3,169	2,981	2,262	269	308	142	29	22	7	0	0	29	23	5	1	0	9	0	1	7	1	117	113	4	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0			
Cañete	718	655	597	32	15	11	0	0	0	0	0	7	7	2	0	0	2	1	0	1	0	52	51	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Caraz	2,026	1,990	1,751	152	42	35	0	0	0	0	0	12	10	2	0	0	0	0	0	0	0	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chimbote	1,482	1,372	1,123	125	86	38	1	1	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	102	100	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chincha	1,310	1,199	1,044	120	21	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	111	109	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huacho	1,324	1,309	1,374	86	31	18	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	9	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ica	4,507	4,490	3,776	321	129	64	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Lima Norte	5,756	5,444	4,051	352	749	292	56	47	9	0	0	20	19	1	0	0	106	5	0	72	29	126	122	4	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0		
Santiago	9,577	8,293	4,992	554	1,937	810	675	555	119	1	0	52	43	9	0	0	45	9	1	18	17	465	460	25	0	0	0	0	27	19	8	0	0	0	0	0	0	0		
O.R. Sur	5,712	5,599	5,111	336	101	41	12	10	2	0	0	84	73	11	0	0	15	13	2	0	0	12	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tacna	1,175	1,173	1,066	84	15	8	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Yanahuara	4,142	4,027	3,706	222	75	24	6	5	1	0	0	82	71	11	0	0	15	13	2	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moquegua	395	389	339	11	9	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Centro	5,867	5,473	4,976	347	109	41	4	4	0	0	0	2	2	0	0	0	5	5	0	0	0	383	372	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayacucho	1,217	1,135	972	68	72	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82	79	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiclayo	1,289	1,175	1,082	84	7	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	92	92	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	2,090	1,909	1,754	130	17	8	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	178	170	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Oroya	75	70	59	2	5	4	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tarma	363	343	311	22	8	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huancavelica	853	841	798	41	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Oriente	5,078	5,042	4,607	329	74	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	35	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerro de Pasco	503	503	452	47	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Hidruco	2,564	2,533	2,301	200	23	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	30	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Pucallpa	2,011	2,006	1,854	82	49	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Sur Oriente	7,558	7,450	6,592	588	194	86	1	1	0	0	0	25	23																											

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:1,000,000

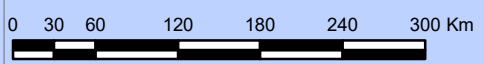
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario - INPE
 - Rios, Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- Oficinas Regionales**
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS		
08	68		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento


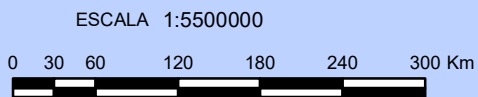
Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	39		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2023	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	16 24%	22 32%	7 10%	23 34%	68 100%
Norte	4	2	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	3	4	0	2	9
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	1	4	1	1	7
Nor Oriente	1	5	3	0	9
Altiplano	1	2	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 37%	24 35%	9 13%	10 15%	68 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	18,077	17,146	931	6,345	6,021	324	11,732	11,125	607
Tumbes	1,267	1,264	3	324	321	3	943	943	0
E.P. de Tumbes	1,267	1,264	3	324	321	3	943	943	0
Piura	4,415	4,228	187	2,317	2,196	121	2,098	2,032	66
E.P. Piura	4,228	4,228	0	2,196	2,196	0	2,032	2,032	0
E.P. de Sullana	187	0	187	121	0	121	66	0	66
Lambayeque	3,666	3,661	5	1,506	1,501	5	2,160	2,160	0
E.P. de Chiclayo	3,666	3,661	5	1,506	1,501	5	2,160	2,160	0
La Libertad	6,093	5,503	590	1,480	1,332	148	4,613	4,171	442
E.P. de Trujillo	5,503	5,503	0	1,332	1,332	0	4,171	4,171	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	500	0	500	138	0	138	362	0	362
E.P. de Pacasmayo	90	0	90	10	0	10	80	0	80
Cajamarca	2,636	2,490	146	718	671	47	1,918	1,819	99
E.P. de Cajamarca	2,198	2,063	135	604	559	45	1,594	1,504	90
E.P. de Chota	127	123	4	33	31	2	94	92	2
E.P. de Jaén	239	233	6	54	54	0	185	179	6
E.P. de San Ignacio	72	71	1	27	27	0	45	44	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	44,239	42,088	2,151	18,134	17,075	1,059	26,105	25,013	1,092
Ancash	4,200	4,031	169	2,023	1,930	93	2,177	2,101	76
E.P. de Huaraz	1,188	1,146	42	539	515	24	649	631	18
E.P. de Chimbote	3,012	2,885	127	1,484	1,415	69	1,528	1,470	58
Prov. Const. del Callao	3,475	3,475	0	1,498	1,498	0	1,977	1,977	0
E.P. del Callao	3,469	3,469	0	1,498	1,498	0	1,971	1,971	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	28,725	27,037	1,688	11,026	10,208	818	17,699	16,829	870
E.P. de Mujeres de Chorrillos	782	0	782	422	0	422	360	0	360
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	562	0	562	363	0	363	199	0	199
E.P. de Lurigancho	9,625	9,625	0	4,224	4,224	0	5,401	5,401	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,761	5,761	0	2,179	2,179	0	3,582	3,582	0
E.P. Virgen de Fátima	286	0	286	19	0	19	267	0	267
E.P. de Ancón	2,098	2,098	0	645	645	0	1,453	1,453	0
E.P. de Barbadillo	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,596	1,596	0	543	543	0	1,053	1,053	0
E.P. Virgen de la Merced	32	32	0	5	5	0	27	27	0
E.P. de Huacho	2,070	2,012	58	387	373	14	1,683	1,639	44
E.P. de Cañete	3,023	3,023	0	1,724	1,724	0	1,299	1,299	0
E.P. de Huaral	2,887	2,887	0	513	513	0	2,374	2,374	0
Ica	7,839	7,545	294	3,587	3,439	148	4,252	4,106	146
E.P. de Ica	4,719	4,570	149	2,153	2,095	58	2,566	2,475	91
E.P. de Chincha	3,120	2,975	145	1,434	1,344	90	1,686	1,631	55

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,184	3,856	328	1,037	940	97	3,147	2,916	231
Arequipa	2,803	2,605	198	528	479	49	2,275	2,126	149
E.P. de Arequipa	2,212	2,212	0	363	363	0	1,849	1,849	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	184	0	184	42	0	42	142	0	142
E.P. de Camaná	407	393	14	123	116	7	284	277	7
Moquegua	300	279	21	50	46	4	250	233	17
E.P. de Moquegua	300	279	21	50	46	4	250	233	17
Tacna	1,081	972	109	459	415	44	622	557	65
E.P. de Tacna	972	972	0	415	415	0	557	557	0
E.P. de Mujeres de Tacna	109	0	109	44	0	44	65	0	65

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,077	6686	391	1526	1402	124	5551	5284	267
Junín	3,928	3,721	207	772	702	70	3,156	3,019	137
E.P. de Huancayo	2,117	2,117	0	299	299	0	1,818	1,818	0
E.P. de Chanchamayo	651	634	17	208	202	6	443	432	11
E.P. de Jauja	154	0	154	53	0	53	101	0	101
E.P. de Tarma	97	97	0	29	29	0	68	68	0
E.P. de la Oroya	102	102	0	38	38	0	64	64	0
E.P. de Río Negro	807	771	36	145	134	11	662	637	25
Huancavelica	287	281	6	56	53	3	231	228	3
E.P. de Huancavelica	287	281	6	56	53	3	231	228	3
Ayacucho	2,862	2,684	178	698	647	51	2,164	2,037	127
E.P. de Ayacucho	2,658	2,480	178	631	580	51	2,027	1,900	127
E.P. de Huanta	204	204	0	67	67	0	137	137	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,774	6,438	336	2,981	2,826	155	3,793	3,612	181
Huánuco	3,069	2,879	190	1,167	1,086	81	1,902	1,793	109
E.P. de Huánuco	3,069	2,879	190	1,167	1,086	81	1,902	1,793	109
Pasco	1,001	981	20	398	390	8	603	591	12
E.P. de Cerro de Pasco	20	0	20	8	0	8	12	0	12
E.P. de Cochamarca	981	981	0	390	390	0	591	591	0
Ucayali	2,704	2,578	126	1,416	1,350	66	1,288	1,228	60
E.P. de Pucallpa	2,704	2,578	126	1,416	1,350	66	1,288	1,228	60

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,043	5,696	347	2,457	2,318	139	3,586	3,378	208
Apurímac	1,026	967	59	458	429	29	568	538	30
E.P. de Abancay	483	460	23	171	162	9	312	298	14
E.P. de Andahuaylas	543	507	36	287	267	20	256	240	16
Cusco	3,831	3,617	214	1,285	1,212	73	2,546	2,405	141
E.P. de Cusco	2,972	2,972	0	897	897	0	2,075	2,075	0
E.P. de Mujeres de Cusco	176	0	176	61	0	61	115	0	115
E.P. de Sicuani	235	235	0	132	132	0	103	103	0
E.P. de Quillabamba	448	410	38	195	183	12	253	227	26
Madre de Dios	1,186	1,112	74	714	677	37	472	435	37
E.P. de Puerto Maldonado	1,186	1,112	74	714	677	37	472	435	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,836	5,600	236	2,167	2,055	112	3,669	3,545	124
San Martin	3,123	3,010	113	1,124	1,076	48	1,999	1,934	65
E.P. de Moyobamba	920	883	37	305	295	10	615	588	27
E.P. de Juanjui	963	926	37	429	407	22	534	519	15
E.P. de Tarapoto	489	489	0	292	292	0	197	197	0
E.P. de Sananguillo	751	712	39	98	82	16	653	630	23
Loreto	1,625	1,559	66	726	687	39	899	872	27
E.P. de Iquitos	1,182	1,182	0	510	510	0	672	672	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	57	0	57	35	0	35	22	0	22
E.P. de Yurimaguas	386	377	9	181	177	4	205	200	5
Amazonas	1,088	1,031	57	317	292	25	771	739	32
E.P. de Chachapoyas	770	732	38	115	107	8	655	625	30
E.P. de Bagua Grande	318	299	19	202	185	17	116	114	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,700	2,493	207	563	511	52	2,137	1,982	155
Puno	2,497	2,290	207	531	479	52	1,966	1,811	155
E.P. de Puno	781	781	0	115	115	0	666	666	0
E.P. de Lampa	166	0	166	50	0	50	116	0	116
E.P. de Juliaca	1,550	1,509	41	366	364	2	1,184	1,145	39
Tacna	203	203	0	32	32	0	171	171	0
E.P. de Challapalca	203	203	0	32	32	0	171	171	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,605	2,955	2,566	389	2,342	2,171	171	308	262	46
Norte	1,151	465	422	43	587	565	22	99	90	9
Lima	1,862	841	697	144	953	864	89	68	52	16
Sur	350	163	116	47	121	104	17	66	54	12
Centro	668	522	469	53	133	125	8	13	13	0
Oriente	363	191	161	30	159	149	10	13	13	0
Sur Oriente	432	248	230	18	168	158	10	16	9	7
Nor Oriente	571	404	366	38	155	148	7	12	11	1
Altiplano	208	121	105	16	66	58	8	21	20	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	74,449	73,666	62,515	5,275	4,120	1,756	783	645	137	1	0
Norte	13,697	13,693	12,494	916	200	83	4	4	0	0	0
Lima	28,684	27,923	20,970	2,211	3,318	1,424	761	625	135	1	0
Sur	5,601	5,589	5,111	336	101	41	12	10	2	0	0
Centro	5,477	5,473	4,976	347	109	41	4	4	0	0	0
Oriente	5,042	5,042	4,607	329	74	32	0	0	0	0	0
Sur Oriente	7,451	7,450	6,582	588	194	86	1	1	0	0	0
Nor Oriente	6,532	6,531	5,995	431	81	24	1	1	0	0	0
Altiplano	1,965	1,965	1,780	117	43	25	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	2,645	295	258	36	1	0	231	67	9	107	48	2,084	2,012	72	0	0	35	27	8	0	0
Norte	501	13	13	0	0	0	2	2	0	0	0	486	469	17	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,385	136	116	19	1	0	163	16	2	98	47	1,051	1,009	42	0	0	35	27	8	0	0
Sur	111	84	73	11	0	0	15	13	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	390	2	2	0	0	0	5	5	0	0	0	383	372	11	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	35	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	107	25	23	2	0	0	19	13	2	3	1	63	63	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	61	0	0	0	0	0	9	3	0	6	0	52	51	1	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	54	35	31	4	0	0	18	15	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	18,077	11,131	160%	SI
Tumbes	576	1,267	691	120%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,267	691	120%	SI
Piura	1,564	4,415	2,851	182%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,228	2,858	209%	SI
E.P. de Sullana	194	187	-7	-4%	NO
Lambayeque	1,143	3,666	2,523	221%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,666	2,523	221%	SI
La Libertad	1,886	6,093	4,207	223%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,503	3,985	263%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	500	204	69%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	90	18	25%	SI
Cajamarca	1,777	2,636	859	48%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,198	686	45%	SI
E.P. de Chota	65	127	62	95%	SI
E.P. de Jaén	50	239	189	378%	SI
E.P. de San Ignacio	150	72	-78	-52%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	44,239	26,631	151%	SI
Ancash	1,742	4,200	2,458	141%	SI
E.P de Huaraz	598	1,188	590	99%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,012	1,868	163%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,475	2,895	499%	SI
E.P. del Callao	572	3,469	2,897	506%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,210	28,725	16,515	135%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	782	332	74%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	562	274	95%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,625	6,421	200%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,761	4,619	404%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	286	-262	-48%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,098	478	30%	SI
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,596	-620	-28%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	32	-10	-24%	NO
E.P. de Huacho	644	2,070	1,426	221%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,023	1,999	195%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,887	1,858	181%	SI
Ica	3,076	7,839	4,763	155%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,719	2,795	145%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,120	1,968	171%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,184	2,932	234%	SI
Arequipa	812	2,803	1,991	245%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,212	1,545	232%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	184	117	175%	SI
E.P. de Camaná	78	407	329	422%	SI
Moquegua	178	300	122	69%	SI
E.P. de Moquegua	178	300	122	69%	SI
Tacna	262	1,081	819	313%	SI
E.P. de Tacna	222	972	750	338%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	109	69	173%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	7,077	4,830	215%	SI
Junín	1,501	3,928	2,427	162%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,117	1,437	211%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	651	531	443%	SI
E.P. de Jauja	373	154	-219	-59%	NO
E.P. de Tarma	48	97	49	102%	SI
E.P. de la Oroya	64	102	38	59%	SI
E.P. de Río Negro	216	807	591	274%	SI
Huancavelica	60	287	227	378%	SI
E.P. de Huancavelica	60	287	227	378%	SI
Ayacucho	686	2,862	2,176	317%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,658	2,014	313%	SI
E.P. de Huanta	42	204	162	386%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,774	3,534	109%	SI
Huánuco	1,344	3,069	1,725	128%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,069	1,725	128%	SI
Pasco	1,320	1,001	-319	-24%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	20	-76	-79%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	981	-243	-20%	NO
Ucayali	576	2,704	2,128	369%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,704	2,128	369%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,043	3,125	107%	SI
Apurímac	338	1,026	688	204%	SI
E.P. de Abancay	90	483	393	437%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	543	295	119%	SI
Cusco	1,990	3,831	1,841	93%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,972	1,356	84%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	176	-22	-11%	NO
E.P. de Sicuani	96	235	139	145%	SI
E.P. de Quillabamba	80	448	368	460%	SI
Madre de Dios	590	1,186	596	101%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,186	596	101%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,836	484	9%	SI
San Martín	2,833	3,123	290	10%	SI
E.P. de Moyobamba	675	920	245	36%	SI
E.P. de Juanjui	970	963	-7	-1%	NO
E.P. de Tarapoto	222	489	267	120%	SI
E.P. de Sananguillo	966	751	-215	-22%	NO
Loreto	1,668	1,625	-43	-3%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,182	-2	0%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	57	-21	-27%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	386	-20	-5%	NO
Amazonas	851	1,088	237	28%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	770	38	5%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	318	199	167%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,700	1,244	85%	SI
Puno	1,242	2,497	1,255	101%	SI
E.P. de Puno	778	781	3	0%	SI
E.P. de Lampa	44	166	122	277%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,550	1,130	269%	SI
Tacna	214	203	-11	-5%	NO
E.P. de Challapalca	214	203	-11	-5%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinaamiento (%H)
TOTAL	41,019	94,930	53,911	131%	111%
Norte	6,946	18,077	11,131	160%	140%
Lima	17,608	44,239	26,631	151%	131%
Sur	1,252	4,184	2,932	234%	214%
Centro	2,247	7,077	4,830	215%	195%
Oriente	3,240	6,774	3,534	109%	89%
Sur Oriente	2,918	6,043	3,125	107%	87%
Nor Oriente	5,352	5,836	484	9%	-11%
Altiplano	1,456	2,700	1,244	85%	65%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinaamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,380	8,606	-1,774	-17%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	770	38	5%	NO
E.P. de Puno	778	781	3	0%	NO
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,182	-2	0%	NO
E.P. de Juanjui	970	963	-7	-1%	NO
E.P. de Sullana	194	187	-7	-4%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	386	-20	-5%	NO
E.P. de Challapalca	214	203	-11	-5%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	176	-22	-11%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	981	-243	-20%	NO
E.P. de Sananguillo	966	751	-215	-22%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	32	-10	-24%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	57	-21	-27%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,596	-620	-28%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	286	-262	-48%	NO
E.P. de San Ignacio	150	72	-78	-52%	NO
E.P. de Jauja	373	154	-219	-59%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	20	-76	-79%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	86,324	55,685	182%	SI
E.P. del Callao	572	3,469	2,897	506%	SI
E.P. de Quillabamba	80	448	368	460%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	651	531	443%	SI
E.P. de Abancay	90	483	393	437%	SI
E.P. de Camaná	78	407	329	422%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,761	4,619	404%	SI
E.P. de Huanta	42	204	162	386%	SI
E.P. de Huancavelica	60	287	227	378%	SI
E.P. de Jaén	50	239	189	378%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,704	2,128	369%	SI
E.P. de Tacna	222	972	750	338%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,658	2,014	313%	SI
E.P. de Lampa	44	166	122	277%	SI
E.P. de Río Negro	216	807	591	274%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,550	1,130	269%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,503	3,985	263%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,212	1,545	232%	SI
E.P. de Huacho	644	2,070	1,426	221%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,666	2,523	221%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,117	1,437	211%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,228	2,858	209%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,625	6,421	200%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,023	1,999	195%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,887	1,858	181%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	184	117	175%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	109	69	173%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,120	1,968	171%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	318	199	167%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,012	1,868	163%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,719	2,795	145%	SI
E.P. de Sicuani	96	235	139	145%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,069	1,725	128%	SI
E.P. de Tarapoto	222	489	267	120%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,267	691	120%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	543	295	119%	SI
E.P. de Tarma	48	97	49	102%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,186	596	101%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,188	590	99%	SI
E.P. de Chota	65	127	62	95%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	562	274	95%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,972	1,356	84%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	782	332	74%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	500	204	69%	SI
E.P. de Moquegua	178	300	122	69%	SI
E.P. de la Oroya	64	102	38	59%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,198	686	45%	SI
E.P. de Moyobamba	675	920	245	36%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,098	478	30%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	90	18	25%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.9%	9.0%	17.2%	17.6%	15.1%	12.5%	9.5%	7.0%	5.0%	6.2%
Total	94,930	820	8,551	16,370	16,667	14,332	11,867	9,065	6,595	4,791	5,872
Norte	18,077	190	1,904	3,468	3,378	2,729	2,133	1,552	1,028	730	965
Lima	44,239	398	4,144	7,889	8,056	6,701	5,476	4,003	2,915	2,109	2,548
Sur	4,184	28	296	629	683	617	582	464	355	248	282
Centro	7,077	50	571	1,051	1,159	1,112	928	763	537	400	506
Oriente	6,774	55	607	1,106	1,087	1,020	834	699	507	379	480
Sur Oriente	6,043	53	478	973	979	864	818	637	494	346	401
Nor Oriente	5,836	32	391	869	906	860	722	633	514	407	502
Altiplano	2,700	14	160	385	419	429	374	314	245	172	188

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	18,077	190	1,904	3,468	3,378	2,729	2,133	1,552	1,028	730	965
Tumbes	1,267	17	144	236	278	195	148	93	61	38	57
E.P. de Tumbes	1,267	17	144	236	278	195	148	93	61	38	57
Piura	4,415	54	515	856	859	679	465	371	242	162	212
E.P. de Piura	4,228	52	496	828	838	643	438	351	224	154	204
E.P. de Sullana	187	2	19	28	21	36	27	20	18	8	8
Lambayeque	3,666	23	278	662	720	562	480	321	240	160	220
E.P. de Chiclayo	3,666	23	278	662	720	562	480	321	240	160	220
La Libertad	6,093	81	755	1,298	1,093	865	679	485	315	233	289
E.P. de Trujillo	5,503	72	712	1,173	1,005	771	592	430	283	201	264
E.P. de Mujeres de Trujillo	500	7	33	105	70	83	77	51	25	26	23
E.P. de Pacasmayo	90	2	10	20	18	11	10	4	7	6	2
Cajamarca	2,636	15	212	416	428	428	361	282	170	137	187
E.P. de Cajamarca	2,198	8	151	335	361	377	307	240	145	122	152
E.P. de Chota	127	1	11	27	24	10	17	12	6	7	12
E.P. de Jaén	239	6	40	43	37	32	27	20	15	7	12
E.P. de San Ignacio	72	0	10	11	6	9	10	10	4	1	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	44,239	398	4,144	7,889	8,056	6,701	5,476	4,003	2,915	2,109	2,548
Ancash	4,200	37	367	638	713	639	569	408	331	208	290
E.P. de Huaraz	1,188	6	75	142	170	177	178	137	119	84	100
E.P. de Chimbote	3,012	31	292	496	543	462	391	271	212	124	190
Prov. Const. del Callao	3,475	35	394	686	681	497	411	269	183	121	198
E.P. del Callao	3,469	35	394	686	681	497	411	269	183	121	192
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	28,725	275	2,772	5,108	5,158	4,307	3,501	2,591	1,866	1,428	1,719
E.P. de Mujeres de Chorrillos	782	17	121	130	125	82	101	68	43	51	44
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	562	5	51	81	95	88	76	64	49	30	23
E.P. de Lurigancho	9,625	122	1,304	2,213	1,913	1,269	921	588	422	332	541
E.P. Miguel Castro Castro	5,761	16	235	686	966	1,003	866	688	475	409	417
E.P. Virgen de Fátima	286	0	7	22	42	45	32	41	34	33	30
E.P. de Ancón	2,098	3	56	265	417	416	294	259	162	118	108
E.P. de Barbadillo	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,596	60	227	155	144	203	220	201	147	104	135
E.P. Virgen de la Merced	32	0	0	0	0	1	1	1	1	2	26
E.P. de Huacho	2,070	26	215	412	374	304	225	182	120	94	118
E.P. de Cañete	3,023	17	252	605	567	461	393	231	215	136	146
E.P. de Huaral	2,887	9	304	539	515	435	372	268	197	119	129
Ica	7,839	51	611	1,457	1,504	1,258	995	735	535	352	341
E.P. de Ica	4,719	24	282	724	892	801	677	496	357	229	237
E.P. de Chincha	3,120	27	329	733	612	457	318	239	178	123	104

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,184	28	296	629	683	617	582	464	355	248	282
Arequipa	2,803	18	199	408	465	430	394	317	225	159	188
E.P. de Arequipa	2,212	14	151	302	364	340	320	261	172	133	155
E.P. de Mujeres de Arequipa	184	3	19	37	24	25	24	23	14	8	7
E.P. de Camaná	407	1	29	69	77	65	50	33	39	18	26
Moquegua	300	1	21	43	47	39	45	25	35	23	21
E.P. de Moquegua	300	1	21	43	47	39	45	25	35	23	21
Tacna	1,081	9	76	178	171	148	143	122	95	66	73
E.P. de Tacna	972	9	67	159	157	130	134	106	86	57	67
E.P. de Mujeres de Tacna	109	0	9	19	14	18	9	16	9	9	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,077	50	571	1,051	1,159	1,112	928	763	537	400	506
Junín	3,928	26	332	615	646	590	491	401	296	228	303
E.P. de Huancayo	2,117	9	122	278	332	321	289	241	188	142	195
E.P. de Chanchamayo	651	6	78	125	107	92	78	49	37	31	48
E.P. de Jauja	154	3	10	26	23	28	23	16	11	6	8
E.P. de Tarma	97	1	7	12	17	14	14	10	9	4	9
E.P. de la Oroya	102	0	7	20	13	17	10	16	5	3	11
E.P. de Río Negro	807	7	108	154	154	118	77	69	46	42	32
Huancavelica	287	3	18	37	31	40	39	30	23	30	36
E.P. de Huancavelica	287	3	18	37	31	40	39	30	23	30	36
Ayacucho	2,862	21	221	399	482	482	398	332	218	142	167
E.P. de Ayacucho	2,658	16	196	363	436	447	377	316	212	135	160
E.P. de Huanta	204	5	25	36	46	35	21	16	6	7	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,774	55	607	1,106	1,087	1,020	834	699	507	379	480
Huánuco	3,069	14	251	423	469	440	401	365	250	205	251
E.P. de Huánuco	3,069	14	251	423	469	440	401	365	250	205	251
Pasco	1,001	2	35	155	190	214	149	101	76	41	38
E.P. de Cerro de Pasco	20	1	3	2	6	3	1	3	1	0	0
E.P. de Cochamarca	981	1	32	153	184	211	148	98	75	41	38
Ucayali	2,704	39	321	528	428	366	284	233	181	133	191
E.P. de Pucallpa	2,704	39	321	528	428	366	284	233	181	133	191

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,043	53	478	973	979	864	818	637	494	346	401
Apurímac	1,026	13	84	187	178	129	117	114	77	51	76
E.P. de Abancay	483	8	37	83	75	63	47	64	30	24	52
E.P. de Andahuaylas	543	5	47	104	103	66	70	50	47	27	24
Cusco	3,831	22	273	574	592	572	549	409	337	254	249
E.P. de Cusco	2,972	15	198	441	467	446	431	323	274	186	191
E.P. de Mujeres de Cusco	176	2	20	31	24	22	29	13	12	16	7
E.P. de Sicuani	235	1	13	35	31	36	33	28	15	24	19
E.P. de Quillabamba	448	4	42	67	70	68	56	45	36	28	32
Madre de Dios	1,186	18	121	212	209	163	152	114	80	41	76
E.P. de Puerto Maldonado	1,186	18	121	212	209	163	152	114	80	41	76

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,836	32	391	869	906	860	722	633	514	407	502
San Martín	3,123	15	207	446	475	453	396	332	283	234	282
E.P. de Moyobamba	920	6	77	138	139	118	118	100	90	60	74
E.P. de Juanjui	963	3	58	126	135	166	129	98	74	81	93
E.P. de Tarapoto	489	5	51	72	73	68	62	43	41	34	40
E.P. de Sananguillo	751	1	21	110	128	101	87	91	78	59	75
Loreto	1,625	13	122	274	250	228	178	170	146	108	136
E.P. de Iquitos	1,182	9	94	199	177	162	120	126	113	79	103
E.P. de Mujeres de Iquitos	57	1	3	14	17	6	8	2	2	4	0
E.P. de Yurimaguas	386	3	25	61	56	60	50	42	31	25	33
Amazonas	1,088	4	62	149	181	179	148	131	85	65	84
E.P. de Chachapoyas	770	1	28	99	118	135	113	107	71	44	54
E.P. de Bagua Grande	318	3	34	50	63	44	35	24	14	21	30

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,700	14	160	385	419	429	374	314	245	172	188
Puno	2,497	13	154	360	385	387	337	284	225	167	185
E.P. de Puno	781	5	47	93	115	111	101	98	82	59	70
E.P. de Lampa	166	3	8	28	26	30	23	20	11	8	9
E.P. de Juliaca	1,550	5	99	239	244	246	213	166	132	100	106
Tacna	203	1	6	25	34	42	37	30	20	5	3
E.P. de Challapalca	203	1	6	25	34	42	37	30	20	5	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	9	8	4	1	4	0	3	1	4	0
Piura	5	5	3	2	1	1	1	0	0	1	1	0
E.P. de Sullana	5	5	3	2	1	1	1	0	0	1	1	0
La Libertad	11	11	5	6	3	0	2	0	3	0	3	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	11	5	6	3	0	2	0	3	0	3	0
Cajamarca	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	39	39	26	13	9	8	9	0	6	3	4	0
Ancash	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Lima	34	34	23	11	9	8	6	0	5	3	3	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	27	27	16	11	6	6	4	0	5	3	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	5	5	5	0	3	1	1	0	0	0	0	0
E.P. de Huacho	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Ica	4	4	2	2	0	0	2	0	1	0	1	0
E.P. de Ica	4	4	2	2	0	0	2	0	1	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	7	7	1	6	0	1	0	0	0	4	1	1	0
Arequipa	5	5	1	4	0	1	0	0	0	3	1	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	4	1	3	0	1	0	0	0	3	0	0	0
E.P. Camaná	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	0	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	22	22	12	10	6	1	5	0	3	3	4	0
Junín	9	9	3	6	2	0	1	0	2	2	2	0
E.P. de Chanchamayo	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Jauja	6	6	2	4	2	0	0	0	2	1	1	0
E.P. de Río Negro	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
Ayacucho	13	13	9	4	4	1	4	0	1	1	2	0
E.P. de Ayacucho	13	13	9	4	4	1	4	0	1	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	11	11	6	5	4	2	0	0	5	0	0	0
Huánuco	6	6	4	2	2	2	0	0	2	0	0	0
E.P. de Huánuco	6	6	4	2	2	2	0	0	2	0	0	0
Ucayali	5	5	2	3	2	0	0	0	3	0	0	0
E.P. de Pucallpa	5	5	2	3	2	0	0	0	3	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	6	10	1	4	0	1	4	5	1	0
Apurímac	4	4	1	3	0	1	0	0	2	1	0	0
E.P. de Abancay	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	1	2	0	1	0	0	1	1	0	0
Cusco	10	10	5	5	1	3	0	1	2	3	0	0
E.P. Mujeres del cusco	7	7	5	2	1	3	0	1	1	1	0	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0
Madre de Dios	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	4	4	2	2	1	1	0	0	2	0	0	0
San Martín	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Loreto	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	3	3	1	2	0	1	0	0	0	2	0	0
Puno	3	3	1	2	0	1	0	0	0	2	0	0
E.P. de Lampa	3	3	1	2	0	1	0	0	0	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

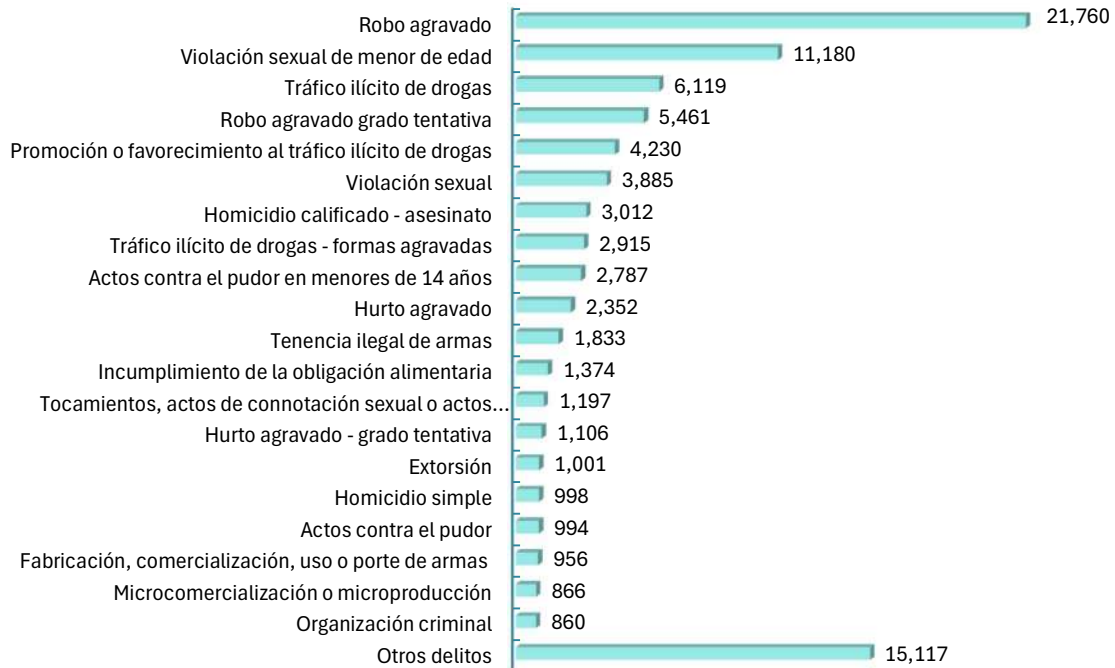
ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	3,332
Microcomercialización o microproducción	138
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	155
Actos contra el pudor	188
Organización criminal	333
Homicidio simple	255
Extorsión	275
Hurto agravado - grado tentativa	112
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	225
Incumplimiento de la obligación alimentaria	358
Tenencia ilegal de armas	338
Hurto agravado	363
Actos contra el pudor en menores de 14 años	424
Homicidio calificado - asesinato	703
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	261
Violación sexual	550
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	921
Robo agravado grado tentativa	1,032
Tráfico ilícito de drogas	1,250
Violación sexual de menor de edad	1,827
Robo agravado	5,037
Total	18,077
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total
Tumbes	1,267
EP. de Tumbes	1,267
Piura	4,415
EP. de Piura	4,228
EP. de Sullana	187
Lambayeque	3,666
EP. de Chiclayo	3,666
La Libertad	6,093
EP. de Trujillo	5,503
EP. Mujeres de Trujillo	500
EP. de Pacasmayo	90
Cajamarca	2,636
EP. de Cajamarca	2,198
EP. de Chota	127
EP. de Jaén	239
EP. de San Ignacio	72

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Otros delitos	Microcomercialización o microproducción	Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	Actos contra el pudor	Organización criminal	Homicidio simple	Extorsión	Hurto agravado - grado tentativa	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	Incumplimiento de la obligación alimentaria	Tenencia ilegal de armas	Hurto agravado	Actos contra el pudor en menores de 14 años	Homicidio calificado - asesinato	Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	Violación sexual	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	Robo agravado grado tentativa	Tráfico ilícito de drogas	Violación sexual de menor edad	Robo agravado	Total
Total	7,006	615	589	456	434	439	678	742	466	541	1,283	963	1,492	1,244	1,100	1,457	2,050	3,674	3,069	4,159	11,782	44,239
Ancash	575	54	2	71	10	54	95	26	3	95	200	121	260	159	24	221	127	158	377	604	964	4,200
EP. de Huaraz	195	1	0	35	0	11	14	14	0	21	16	38	145	58	5	98	12	19	80	256	170	1,188
EP. de Chimbote	380	53	2	36	10	43	81	12	3	74	184	83	115	101	19	123	115	139	297	348	794	3,012
Prov. Const. del Callao	518	45	84	2	1	44	7	29	70	36	111	43	121	99	273	42	356	298	231	261	804	3,475
EP. del Callao	514	45	84	2	1	44	7	29	70	36	111	43	121	98	273	42	356	298	230	261	804	3,469
CEREC - Base Naval	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	6
Lima	4,788	423	450	251	362	265	483	636	337	291	779	636	708	848	725	692	1,250	2,737	1,812	2,679	7,573	28,725
EP. Mujeres de Chorrillos	151	18	0	2	0	4	23	32	0	1	8	14	1	11	57	1	59	56	238	2	104	782
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	192	4	2	0	42	0	13	8	0	0	9	10	1	19	41	0	14	9	124	7	67	562
EP. de Lurigancho	1,365	136	230	133	1	98	101	233	248	38	334	230	416	106	83	292	456	1,277	230	742	2,876	9,625
EP. Miguel Castro Castro	1,187	91	127	3	61	54	162	181	20	0	149	162	43	258	111	77	280	378	540	638	1,239	5,761
EP. Virgen de Fátima	64	1	0	0	0	2	15	4	0	2	1	6	0	6	45	0	16	10	90	3	21	286
EP. de Ancón	304	41	0	0	196	25	36	12	1	0	53	27	10	156	125	22	105	107	102	213	558	2,098
EP. de Barbadillo	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	266	5	0	12	0	8	21	35	2	170	25	30	16	55	120	25	45	137	130	133	361	1,596
EP. Virgen de la Merced	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	15	0	0	0	0	1	0	0	32
EP. de Huacho	333	23	22	52	23	13	51	19	0	53	96	42	17	82	13	76	59	94	69	329	604	2,070
EP. de Cañete	512	53	35	16	37	25	34	54	61	27	50	60	110	85	80	141	125	294	98	353	773	3,023
EP. de Huaral	396	51	29	33	2	36	27	58	5	0	54	55	93	55	50	58	91	375	190	259	970	2,887
Ica	1,125	93	53	132	61	76	93	51	56	119	193	163	403	138	78	502	317	481	649	615	2,441	7,839
EP. de Ica	745	63	31	70	18	47	61	24	51	83	66	103	303	109	70	292	163	270	303	466	1,381	4,719
EP. de Chincha	380	30	22	62	43	29	32	27	5	36	127	60	100	29	8	210	154	211	346	149	1,060	3,120

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	846
Microcomercialización o microproducción	33
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	5
Actos contra el pudor	61
Organización criminal	23
Homicidio simple	53
Extorsión	19
Hurto agravado - grado tentativa	71
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	44
Incumplimiento de la obligación alimentaria	77
Tenencia ilegal de armas	27
Hurto agravado	218
Actos contra el pudor en menores de 14 años	82
Homicidio calificado - asesinato	116
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	161
Violación sexual	303
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	186
Robo agravado grado tentativa	163
Tráfico ilícito de drogas	325
Violación sexual de menor edad	497
Robo agravado	874
Total	4,184
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	4,184
Arequipa	2,803
EP. de Arequipa	2,212
EP. Mujeres de Arequipa	184
EP. de Camaná	407
Moquegua	300
EP. de Moquegua	300
Tacna	1,081
EP. de Tacna	972
EP. Mujeres de Tacna	109

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	576	1,258
Microcomercialización o microproducción	11	55
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	10	59
Actos contra el pudor	52	76
Organización criminal	36	81
Homicidio simple	19	46
Extorsión	35	58
Hurto agravado - grado tentativa	23	88
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	48	136
Incumplimiento de la obligación alimentaria	37	58
Tenencia ilegal de armas	22	56
Hurto agravado	88	197
Actos contra el pudor en menores de 14 años	77	173
Homicidio calificado - asesinato	137	270
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	141	239
Violación sexual	278	411
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	207	442
Robo agravado grado tentativa	83	308
Tráfico ilícito de drogas	303	479
Violación sexual de menor edad	434	900
Robo agravado	452	1,384
Total	3,069	6,774
Total	3,069	6,774
Huánuco	434	303
EP. de Huánuco	434	303
Pasco	77	48
EP. de Cerro de Pasco	0	6
EP. de Cochamarca	77	307
Ucayali	389	128
EP. de Pucallpa	389	128

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	1,329
Microcomercialización o microproducción	17
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	38
Actos contra el pudor	59
Organización criminal	29
Homicidio simple	77
Extorsión	12
Hurto agravado - grado tentativa	61
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	125
Incumplimiento de la obligación alimentaria	88
Tenencia ilegal de armas	26
Hurto agravado	180
Actos contra el pudor en menores de 14 años	160
Homicidio calificado - asesinato	212
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	240
Violación sexual	450
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	359
Robo agravado grado tentativa	130
Tráfico ilícito de drogas	480
Violación sexual de menor de edad	1,118
Robo agravado	853
Total	6,043
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	6,043
Apurímac	1,026
EP. de Abancay	483
EP. de Andahuaylas	543
Cusco	3,831
EP. de Cusco	2,972
EP. Mujeres de Cusco	176
EP. de Sicuani	235
EP. de Quilacamba	448
Madre de Dios	1,186
EP. de Pto. Maldonado	1,186

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	958	71	48	87	25	62	14	60	119	57	54	327	268	255	117	163	432	109	453	1,222	935	5,836
Microcomercialización o microproducción	528	45	37	37	14	23	12	24	68	29	41	178	167	147	49	68	206	58	235	672	485	3,123
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	204	7	18	20	2	8	6	14	19	10	9	63	57	34	14	23	26	25	23	182	156	920
Actos contra el pudor	132	26	3	9	4	7	1	1	19	5	15	45	41	51	14	31	107	13	101	231	107	963
Organización criminal	69	3	10	3	3	2	2	2	27	5	9	21	28	15	7	8	31	5	66	88	85	489
Homicidio simple	123	9	6	5	5	6	3	7	3	9	8	49	41	47	14	6	42	15	45	171	137	751
Extorsión	279	13	7	30	1	27	0	30	46	15	6	78	76	41	51	63	146	45	135	318	218	1,625
Hurto agravado - grado tentativa	206	8	7	24	0	17	0	28	24	11	6	57	52	32	44	51	96	40	101	223	155	1,182
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	13	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	23	0	8	0	6	57
Incumplimiento de la obligación alimentaria	60	3	0	6	1	8	0	2	22	4	0	19	24	9	6	12	27	5	26	95	57	386
Tenencia ilegal de armas	151	13	4	20	10	12	2	6	5	13	7	71	25	67	17	32	80	6	83	232	232	1,088
Hurto agravado	99	9	2	10	0	9	2	39	3	8	3	39	19	54	15	22	63	4	36	184	187	770
Actos contra el pudor en menores de 14 años	52	4	2	10	10	3	4	32	2	5	4	32	6	13	2	10	17	2	47	48	45	318
Homicidio calificado - asesinato																						
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total	5,836	71	48	87	25	62	14	60	119	57	54	327	268	255	117	163	432	109	453	1,222	935	5,836
San Martín	3,123	45	37	37	14	23	12	24	68	29	41	178	167	147	49	68	206	58	235	672	485	3,123
EP. de Moyobamba	920	7	18	20	2	8	6	14	19	10	9	63	57	34	14	23	26	25	23	182	156	920
EP. de Juanjui	963	26	3	9	4	7	1	1	19	5	15	45	41	51	14	31	107	13	101	231	107	963
EP. de Tarapoto	489	3	10	3	3	2	2	2	27	5	9	21	28	15	7	8	31	5	66	88	85	489
EP. de Sanarguillo	751	9	6	5	5	6	3	7	3	9	8	49	41	47	14	6	42	15	45	171	137	751
Loreto	1,625	13	7	30	1	27	0	30	46	15	6	78	76	41	51	63	146	45	135	318	218	1,625
EP. de Iquitos	1,182	8	7	24	0	17	0	28	24	11	6	57	52	32	44	51	96	40	101	223	155	1,182
EP. Mujeres de Iquitos	57	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	23	0	8	0	6	57
EP. de Yurimaguas	386	3	0	6	1	8	0	2	22	4	0	19	24	9	6	12	27	5	26	95	57	386
Amazonas	1,088	13	4	20	10	12	2	6	5	13	7	71	25	67	17	32	80	6	83	232	232	1,088
EP. de Chachapoyas	770	9	2	10	0	9	2	39	3	8	3	39	19	54	15	22	63	4	36	184	187	770
EP. de Bagua Grande	318	4	2	10	10	3	4	32	2	5	4	32	6	13	2	10	17	2	47	48	45	318

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Otros delitos	611	2	48	2	34	40	15	11	22	18	35	24	24	163	192	81	205	44	233	470	426	2,700
Microcomercialización o microproducción	546	1	46	2	28	34	8	11	22	18	31	21	24	139	190	80	203	39	226	467	361	2,497
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	168	0	6	1	7	13	0	3	6	12	5	10	6	45	65	40	52	8	89	150	95	781
Actos contra el pudor	60	0	0	0	7	3	0	2	0	0	1	0	0	7	23	0	15	0	41	0	7	166
Organización criminal	318	1	40	1	14	18	8	6	16	6	25	11	18	87	102	40	136	31	96	317	259	1,550
Homicidio simple	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Extorsión	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Hurto agravado - grado tentativa	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Incumplimiento de la obligación alimentaria	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Tenencia ilegal de armas	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Hurto agravado	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Actos contra el pudor en menores de 14 años	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Homicidio calificado - asesinato	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Violación sexual	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Robo agravado grado tentativa	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Tráfico ilícito de drogas	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Violación sexual de menor de edad	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Robo agravado	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
Total	611	2	48	2	34	40	15	11	22	18	35	24	24	163	192	81	205	44	233	470	426	2,700
Total	611	2	48	2	34	40	15	11	22	18	35	24	24	163	192	81	205	44	233	470	426	2,700
Puno	546	1	46	2	28	34	8	11	22	18	31	21	24	139	190	80	203	39	226	467	361	2,497
EP. de Puno	168	0	6	1	7	13	0	3	6	12	5	10	6	45	65	40	52	8	89	150	95	781
EP. de Lampa	60	0	0	0	7	3	0	2	0	0	1	0	0	7	23	0	15	0	41	0	7	166
EP. de Juliaca	318	1	40	1	14	18	8	6	16	6	25	11	18	87	102	40	136	31	96	317	259	1,550
Tacna	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203
EP. de Chailapalca	65	1	2	0	6	6	7	0	0	0	4	3	0	24	2	1	2	5	7	3	65	203

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	59,720	28	686	743	830	1,499	2,934	19,753	15,069	6,924	3,612	3,578	2,020	2,044
Norte	11,732	9	209	133	156	285	389	4,223	3,218	1,150	613	618	380	349
Lima	26,105	12	227	355	345	636	1,612	9,702	5,961	2,751	1,463	1,455	829	757
Sur	3,147	6	47	59	94	154	193	933	700	369	200	195	120	77
Centro	5,551	1	112	75	65	127	244	1,273	1,735	795	374	364	180	206
Oriente	3,793	0	29	12	31	74	144	1,157	1,015	471	266	261	145	188
Sur Oriente	3,586	0	24	51	58	94	131	1,006	916	505	277	227	144	153
Nor Oriente	3,669	0	33	51	65	111	162	1,104	798	515	274	282	130	144
Altiplano	2,137	0	5	7	16	18	59	355	726	368	145	176	92	170

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,732	9	209	133	156	285	389	4,223	3,218	1,150	613	618	380	349
Tumbes	943	0	24	35	9	19	14	365	268	74	22	44	33	36
E.P. de Tumbes	943	0	24	35	9	19	14	365	268	74	22	44	33	36
Piura	2,098	3	28	10	19	51	62	878	550	207	107	92	53	38
E.P. Piura	2,032	3	28	9	18	47	61	845	531	203	104	92	53	38
E.P. de Sullana	66	0	0	1	1	4	1	33	19	4	3	0	0	0
Lambayeque	2,160	4	32	17	36	38	57	650	669	247	142	128	66	74
E.P. de Chiclayo	2,160	4	32	17	36	38	57	650	669	247	142	128	66	74
La Libertad	4,613	2	89	40	53	115	171	1,803	1,256	414	221	213	145	91
E.P. de Trujillo	4,171	2	87	35	46	104	158	1,610	1,088	393	208	209	143	88
E.P. Mujeres de Trujillo	362	0	2	4	6	7	10	168	126	19	12	4	1	3
E.P. de Pacasmayo	80	0	0	1	1	4	3	25	42	2	1	0	1	0
Cajamarca	1,918	0	36	31	39	62	85	527	475	208	121	141	83	110
E.P. de Cajamarca	1,594	0	17	17	29	41	56	405	407	195	114	134	77	102
E.P. de Chota	94	0	8	3	0	7	9	33	19	4	4	2	1	4
E.P. de Jaen	185	0	8	10	10	10	17	69	45	7	2	2	5	0
E.P. de San Ignacio	45	0	3	1	0	4	3	20	4	2	1	3	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	26,105	12	227	355	345	636	1,612	9,702	5,961	2,751	1,463	1,455	829	757
Ancash	2,177	3	83	24	29	59	76	755	529	245	123	132	46	73
E.P. de Huaraz	649	1	9	9	3	23	26	228	102	101	39	63	20	25
E.P. de Chimbote	1,528	2	74	15	26	36	50	527	427	144	84	69	26	48
Prov. Const. del Callao	1,977	0	13	34	24	49	177	917	432	138	70	51	39	33
E.P. del Callao	1,971	0	13	34	24	49	177	917	432	136	69	51	37	32
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	1
Lima	17,699	8	101	230	232	448	1,259	6,020	4,022	2,046	1,101	1,081	639	512
E.P. Mujeres de Chorrillos	360	0	0	5	11	18	45	136	98	23	13	8	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	199	0	0	0	1	4	10	62	55	28	17	9	8	5
E.P. de Lurigancho	5,401	0	9	35	108	198	631	2,482	917	433	248	232	76	32
E.P. Miguel Castro Castro	3,582	1	0	8	22	63	152	821	1,010	594	289	297	189	136
E.P. Virgen de Fatima	267	0	2	4	3	4	15	84	96	37	7	9	1	5
E.P. de Ancon	1,453	0	0	0	3	5	21	227	431	250	156	158	92	110
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,053	0	52	121	22	30	61	125	204	126	86	90	69	67
E.P. Virgen de la Merced	27	0	0	0	0	1	2	4	6	9	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,683	0	15	36	25	37	61	530	420	201	120	81	107	50
E.P. de Cañete	1,299	0	16	17	12	29	52	418	325	133	75	104	40	78
E.P. de Huaral	2,374	7	7	4	25	59	209	1,131	460	212	84	93	55	28
Ica	4,252	1	30	67	60	80	100	2,010	978	322	169	191	105	139
E.P. de Ica	2,566	1	17	55	48	66	77	868	737	247	120	149	80	101
E.P. de Chincha	1,686	0	13	12	12	14	23	1,142	241	75	49	42	25	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,147	6	47	59	94	154	193	933	700	369	200	195	120	77
Arequipa	2,275	2	42	49	74	135	161	648	467	278	146	132	99	42
E.P. de Arequipa	1,849	2	41	42	56	118	137	508	349	224	121	122	90	39
E.P. Mujeres de Arequipa	142	0	0	2	4	6	15	67	33	10	4	0	0	1
E.P. Camana	284	0	1	5	14	11	9	73	85	44	21	10	9	2
Moquegua	250	4	4	4	9	5	14	101	49	16	5	10	6	23
E.P. de Moquegua	250	4	4	4	9	5	14	101	49	16	5	10	6	23
Tacna	622	0	1	6	11	14	18	184	184	75	49	53	15	12
E.P. de Tacna	557	0	0	6	11	13	13	158	161	74	44	51	14	12
E.P. Mujeres de Tacna	65	0	1	0	0	1	5	26	23	1	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,551	1	112	75	65	127	244	1,273	1,735	795	374	364	180	206
Junín	3,156	1	107	61	54	91	132	788	834	423	222	216	94	133
E.P. de Huancayo	1,818	0	74	29	34	56	47	381	402	285	166	171	74	99
E.P. de Chanchamayo	443	1	18	4	12	17	45	174	114	26	11	8	5	8
E.P. de Jauja	101	0	0	0	1	4	5	24	51	6	5	2	2	1
E.P. de Tarma	68	0	9	21	4	4	1	23	5	0	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	64	0	3	2	1	2	5	18	22	8	1	0	0	2
E.P. de Río Negro	662	0	3	5	2	8	29	168	240	98	38	35	13	23
Huancavelica	231	0	0	3	5	12	14	71	47	45	11	12	3	8
E.P. de Huancavelica	231	0	0	3	5	12	14	71	47	45	11	12	3	8
Ayacucho	2,164	0	5	11	6	24	98	414	854	327	141	136	83	65
E.P. de Ayacucho	2,027	0	3	10	5	21	88	377	794	309	138	136	82	64
E.P. de Huanla	137	0	2	1	1	3	10	37	60	18	3	0	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,793	0	29	12	31	74	144	1,157	1,015	471	266	261	145	188
Huánuco	1,902	0	9	7	12	36	65	536	521	267	146	139	76	88
E.P. de Huánuco	1,902	0	9	7	12	36	65	536	521	267	146	139	76	88
Pasco	603	0	10	4	0	9	19	147	180	81	56	42	28	27
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	0	0	0	1	6	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	591	0	10	4	0	9	18	141	179	79	54	42	28	27
Ucayali	1,288	0	10	1	19	29	60	474	314	123	64	80	41	73
E.P. de Pucallpa	1,288	0	10	1	19	29	60	474	314	123	64	80	41	73

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,586	0	24	51	58	94	131	1,006	916	505	277	227	144	153
Apurímac	568	0	5	13	7	17	14	166	156	85	34	32	20	19
E.P. de Abancay	312	0	2	9	5	13	7	102	71	41	19	14	15	14
E.P. de Andahuaylas	256	0	3	4	2	4	7	64	85	44	15	18	5	5
Cusco	2,546	0	19	32	51	74	95	695	641	374	221	152	95	97
E.P. de Cusco	2,075	0	18	24	38	59	83	543	483	325	186	144	82	90
E.P. Mujeres del cusco	115	0	0	2	5	5	3	40	36	13	8	2	1	0
E.P. Sicuani	103	0	0	1	0	1	3	39	35	14	5	3	2	0
E.P. Quillabamba	253	0	1	5	8	9	6	73	87	22	22	3	10	7
Madre de Dios	472	0	0	6	0	3	22	145	119	46	22	43	29	37
E.P. de Pto. Maldonado	472	0	0	6	0	3	22	145	119	46	22	43	29	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,669	0	33	51	65	111	162	1,104	798	515	274	282	130	144
San Martín	1,999	0	20	34	45	72	94	634	430	271	130	143	75	51
E.P. de Moyobamba	615	0	8	22	26	34	36	208	109	76	34	35	18	9
E.P. de Juanjui	534	0	3	5	7	17	14	150	124	77	37	47	25	28
E.P. de Tarapoto	197	0	1	4	4	5	10	91	46	16	4	10	2	4
E.P. de Sanangulillo	653	0	8	3	8	16	34	185	151	102	55	51	30	10
Loreto	899	0	3	8	5	18	43	293	181	125	66	79	22	56
E.P. de Iquitos	672	0	3	0	2	12	34	220	125	85	58	62	19	52
E.P. Mujeres de Iquitos	22	0	0	0	0	0	3	5	11	2	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	205	0	0	8	3	6	6	68	45	38	8	16	3	4
Amazonas	771	0	10	9	15	21	25	177	187	119	78	60	33	37
E.P. de Chachapoyas	655	0	5	4	8	14	18	138	169	108	69	55	32	35
E.P. de Bagua Grande	116	0	5	5	7	7	7	39	18	11	9	5	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,137	0	5	7	16	18	59	355	726	368	145	176	92	170
Puno	1,966	0	5	7	15	17	57	330	682	344	117	157	78	157
E.P. de Puno	666	0	3	4	7	2	25	122	214	137	36	61	15	40
E.P. de Lampa	116	0	0	0	0	5	3	24	64	13	2	3	1	1
E.P. Juliaca	1,184	0	2	3	8	10	29	184	404	194	79	93	62	116
Tacna	171	0	0	0	1	1	2	25	44	24	28	19	14	13
E.P. de Challapalca	171	0	0	0	1	1	2	25	44	24	28	19	14	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,559	4,238	321	2,641	2,445	196	1,918	1,793	125
África	9	8	1	2	2	0	7	6	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	45	39	6	20	18	2	25	21	4
China	16	16	0	10	10	0	6	6	0
India	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Líbano	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	13	9	4	4	2	2	9	7	2
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Rep. de Armenia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	4	4	0	3	3	0	1	1	0
América	4,441	4,132	309	2,595	2,403	192	1,846	1,729	117
Argentina	47	44	3	16	15	1	31	29	2
Bolivia	66	41	25	22	13	9	44	28	16
Brasil	51	47	4	29	27	2	22	20	2
Canadá	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Chile	42	37	5	15	14	1	27	23	4
Colombia	704	637	67	323	295	28	381	342	39
Cuba	7	6	1	3	3	0	4	3	1
Ecuador	160	140	20	79	74	5	81	66	15
Estados Unidos	10	8	2	2	2	0	8	6	2
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	110	94	16	27	21	6	83	73	10
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	17	17	0	4	4	0	13	13	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	3,220	3,054	166	2,070	1,930	140	1,150	1,124	26

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	64	59	5	24	22	2	40	37	3
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	2	1	1	1	0	1	1	1	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	16	14	2	9	8	1	7	6	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Holanda	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Inglaterra	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Letonia	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Portugal	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	3	2	1	1	1	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,559	4,238	321	2,641	2,445	196	1,918	1,793	125
Norte	912	848	64	452	428	24	460	420	40
Lima	2,883	2,695	188	1,811	1,677	134	1,072	1,018	54
Sur	317	291	26	139	130	9	178	161	17
Centro	82	76	6	27	23	4	55	53	2
Oriente	76	69	7	52	47	5	24	22	2
Sur Oriente	101	85	16	74	61	13	27	24	3
Nor Oriente	102	98	4	54	51	3	48	47	1
Altiplano	86	76	10	32	28	4	54	48	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	912	848	64	452	428	24	460	420	40
Tumbes	212	212	0	54	54	0	158	158	0
E.P. de Tumbes	212	212	0	54	54	0	158	158	0
Piura	242	228	14	168	156	12	74	72	2
E.P. Piura	228	228	0	156	156	0	72	72	0
E.P. de Sullana	14	0	14	12	0	12	2	0	2
Lambayeque	82	82	0	63	63	0	19	19	0
E.P. de Chiclayo	82	82	0	63	63	0	19	19	0
La Libertad	347	298	49	148	137	11	199	161	38
E.P. de Trujillo	298	298	0	137	137	0	161	161	0
E.P. Mujeres de Trujillo	44	0	44	9	0	9	35	0	35
E.P. de Pacasmayo	5	0	5	2	0	2	3	0	3
Cajamarca	29	28	1	19	18	1	10	10	0
E.P. de Cajamarca	28	27	1	18	17	1	10	10	0
E.P. de Jaén	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,883	2,695	188	1,811	1,677	134	1,072	1,018	54
Ancash	150	146	4	138	134	4	12	12	0
E.P. de Huaraz	35	34	1	29	28	1	6	6	0
E.P. de Chimbote	115	112	3	109	106	3	6	6	0
Prov. Const. del Callao	194	194	0	123	123	0	71	71	0
E.P. del Callao	193	193	0	123	123	0	70	70	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,294	2,128	166	1,377	1,262	115	917	866	51
E.P. Mujeres de Chorrillos	72	0	72	43	0	43	29	0	29
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	78	0	78	66	0	66	12	0	12
E.P. de Lurigancho	1,013	1,013	0	682	682	0	331	331	0
E.P. Miguel Castro Castro	338	338	0	220	220	0	118	118	0
E.P. Virgen de Fátima	13	0	13	3	0	3	10	0	10
E.P. de Ancón	147	147	0	99	99	0	48	48	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	155	155	0	56	56	0	99	99	0
E.P. de Huacho	91	88	3	48	45	3	43	43	0
E.P. de Cañete	99	99	0	69	69	0	30	30	0
E.P. de Huaral	288	288	0	91	91	0	197	197	0
Ica	245	227	18	173	158	15	72	69	3
E.P. de Ica	158	147	11	101	92	9	57	55	2
E.P. de Chincha	87	80	7	72	66	6	15	14	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	317	291	26	139	130	9	178	161	17
Arequipa	184	164	20	67	61	6	117	103	14
E.P. de Arequipa	142	142	0	53	53	0	89	89	0
E.P. Mujeres de Arequipa	16	0	16	6	0	6	10	0	10
E.P. Camaná	26	22	4	8	8	0	18	14	4
Moquegua	17	17	0	9	9	0	8	8	0
E.P. de Moquegua	17	17	0	9	9	0	8	8	0
Tacna	116	110	6	63	60	3	53	50	3
E.P. de Tacna	110	110	0	60	60	0	50	50	0
E.P. Mujeres de Tacna	6	0	6	3	0	3	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	82	76	6	27	23	4	55	53	2
Junín	55	54	1	11	10	1	44	44	0
E.P. de Huancayo	43	43	0	6	6	0	37	37	0
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Río Negro	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	24	21	3	13	12	1	11	9	2
E.P. de Ayacucho	24	21	3	13	12	1	11	9	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	69	7	52	47	5	24	22	2
Huánuco	16	14	2	11	10	1	5	4	1
E.P. de Huánuco	16	14	2	11	10	1	5	4	1
Pasco	24	23	1	15	15	0	9	8	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	23	23	0	15	15	0	8	8	0
Ucayali	36	32	4	26	22	4	10	10	0
E.P. de Pucallpa	36	32	4	26	22	4	10	10	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	101	85	16	74	61	13	27	24	3
Apurímac	9	1	8	9	1	8	0	0	0
E.P. de Abancay	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	8	1	7	8	1	7	0	0	0
Cusco	61	57	4	41	38	3	20	19	1
E.P. de Cusco	57	57	0	38	38	0	19	19	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	31	27	4	24	22	2	7	5	2
E.P. de Pto. Maldonado	31	27	4	24	22	2	7	5	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	102	98	4	54	51	3	48	47	1
San Martín	29	28	1	16	15	1	13	13	0
E.P. de Moyobamba	8	7	1	7	6	1	1	1	0
E.P. de Juanjui	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	13	13	0	2	2	0	11	11	0
Loreto	68	66	2	34	33	1	34	33	1
E.P. de Iquitos	63	63	0	31	31	0	32	32	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Amazonas	5	4	1	4	3	1	1	1	0
E.P. de Chachapoyas	4	3	1	3	2	1	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86	76	10	32	28	4	54	48	6
Puno	69	59	10	26	22	4	43	37	6
E.P. de Puno	39	39	0	15	15	0	24	24	0
E.P. de Lampa	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. Juliaca	23	20	3	8	7	1	15	13	2
Tacna	17	17	0	6	6	0	11	11	0
E.P. de Challapalca	17	17	0	6	6	0	11	11	0

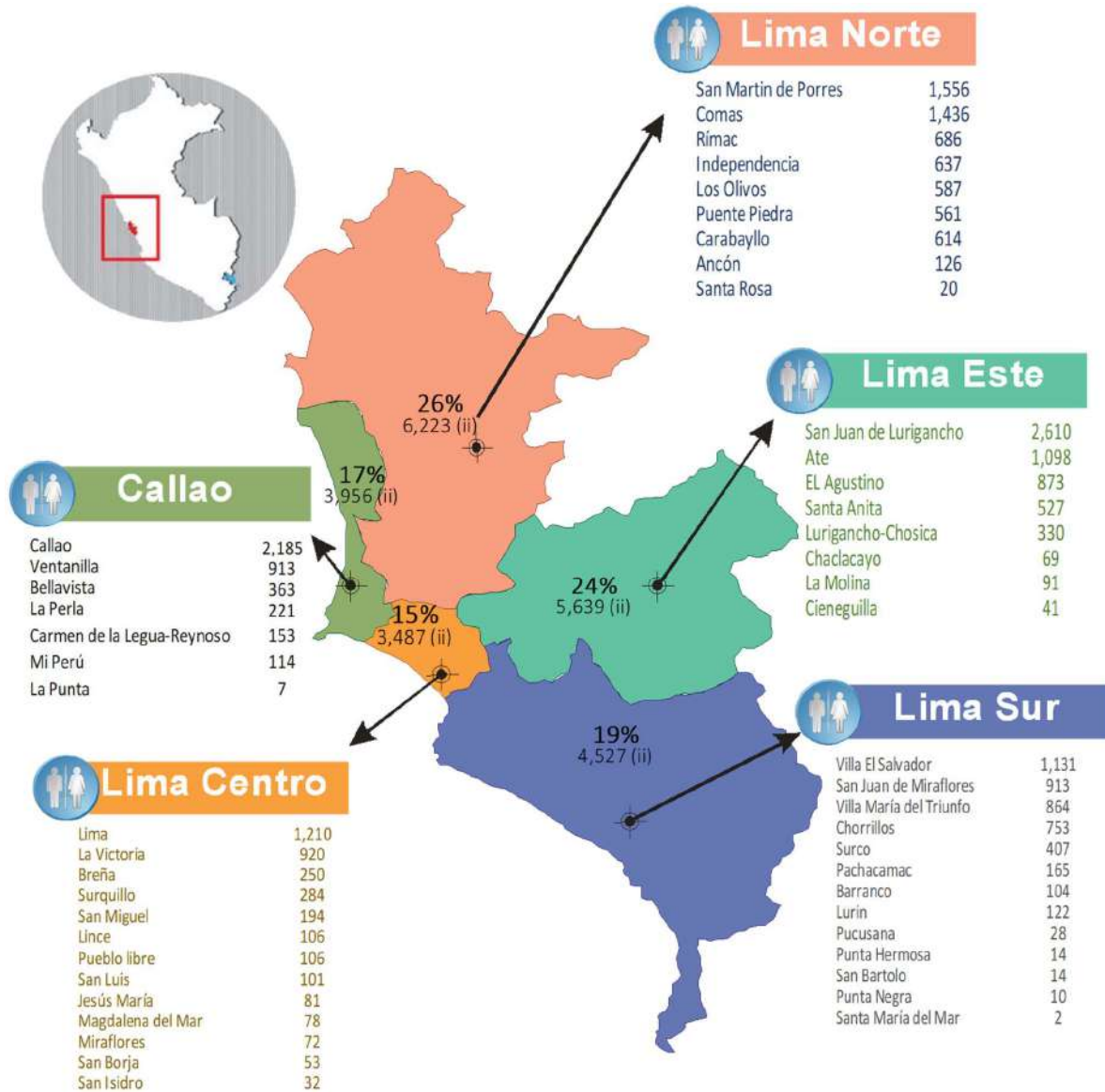
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,832	100.00%		
1	La Victoria	173,630	920	3.86%	0.53%	530
2	Bellavista	74,851	363	1.52%	0.48%	485
3	Callao	451,260	2,185	9.17%	0.48%	484
4	Lima	268,352	1,210	5.08%	0.45%	451
5	EL Agustino	198,862	873	3.66%	0.44%	439
6	Rímac	174,785	686	2.88%	0.39%	392
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	153	0.64%	0.36%	362
8	La Perla	61,417	221	0.93%	0.36%	360
9	Surquillo	91,023	284	1.19%	0.31%	312
10	Barranco	34,378	104	0.44%	0.30%	303
11	Independencia	211,360	637	2.67%	0.30%	301
12	Breña	85,315	250	1.05%	0.29%	293
13	Ventanilla	315,600	913	3.83%	0.29%	289
14	Villa El Salvador	393,254	1,131	4.75%	0.29%	288
15	Comas	520,450	1,436	6.03%	0.28%	276
16	Santa Anita	196,214	527	2.21%	0.27%	269
17	San Juan de Miraflores	355,219	913	3.83%	0.26%	257
18	Mi Perú	45,297	114	0.48%	0.25%	252
19	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,610	10.95%	0.25%	251
20	Chorrillos	314,241	753	3.16%	0.24%	240
21	San Martín de Porres	654,083	1,556	6.53%	0.24%	238
22	Villa María del Triunfo	398,433	864	3.63%	0.22%	217
23	Ancón	62,928	126	0.53%	0.20%	200
24	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
25	San Luis	52,082	101	0.42%	0.19%	194
26	Lince	54,711	106	0.44%	0.19%	194
27	Pucusana	14,891	28	0.12%	0.19%	188
28	San Bartolo	7,482	14	0.06%	0.19%	187
29	Carabayllo	333,039	614	2.58%	0.18%	184
30	Ate	599,196	1,098	4.61%	0.18%	183
31	La Punta	3,829	7	0.03%	0.18%	183
32	Los Olivos	325,884	587	2.46%	0.18%	180
33	Puente Piedra	329,675	561	2.35%	0.17%	170
34	Chaclacayo	42,912	69	0.29%	0.16%	161
35	Pachacamac	110,071	165	0.69%	0.15%	150
36	Punta Negra	7,074	10	0.04%	0.14%	141
37	Lurigancho-Chosica	240,814	330	1.38%	0.14%	137
38	Lurín	89,195	122	0.51%	0.14%	137
39	Magdalena del Mar	60,290	78	0.33%	0.13%	129
40	Pueblo libre	83,323	106	0.44%	0.13%	127
41	San Miguel	155,384	194	0.81%	0.12%	125
42	Surco	329,152	407	1.71%	0.12%	124
43	Cieneguilla	34,684	41	0.17%	0.12%	118
44	Jesús María	75,359	81	0.34%	0.11%	107
45	Punta Hermosa	15,874	14	0.06%	0.09%	88
46	Miraflores	99,337	72	0.30%	0.07%	72
47	Santa Rosa	27,863	20	0.08%	0.07%	72
48	La Molina	140,679	91	0.38%	0.06%	65
49	San Isidro	60,735	32	0.13%	0.05%	53
50	San Borja	113,247	53	0.22%	0.05%	47

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	920	3.86%	0.53%	530
2	Bellavista	74,851	363	1.52%	0.48%	485
3	Callao	451,260	2185	9.17%	0.48%	484
4	Lima	268,352	1210	5.08%	0.45%	451
5	EL Agustino	198,862	873	3.66%	0.44%	439
6	Rímac	174,785	686	2.88%	0.39%	392
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	153	0.64%	0.36%	362
8	La Perla	61,417	221	0.93%	0.36%	360
9	Surquillo	91,023	284	1.19%	0.31%	312
10	Barranco	34,378	104	0.44%	0.30%	303

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,832	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,487	14.63%	2.63%	2,634
La Victoria	173,630	920	3.86%	0.53%	530
Lima	268,352	1,210	5.08%	0.45%	451
Surquillo	91,023	284	1.19%	0.31%	312
Breña	85,315	250	1.05%	0.29%	293
Lince	54,711	106	0.44%	0.19%	194
San Luis	52,082	101	0.42%	0.19%	194
San Miguel	155,384	194	0.81%	0.12%	125
Jesús María	75,359	81	0.34%	0.11%	107
Magdalena del Mar	60,290	78	0.33%	0.13%	129
Pueblo libre	83,323	106	0.44%	0.13%	127
Miraflores	99,337	72	0.30%	0.07%	72
San Borja	113,247	53	0.22%	0.05%	47
San Isidro	60,735	32	0.13%	0.05%	53
Lima Norte	2,640,067	6,223	26.11%	2.01%	2,014
Rímac	174,785	686	2.88%	0.39%	392
Independencia	211,360	637	2.67%	0.30%	301
Comas	520,450	1,436	6.03%	0.28%	276
San Martín de Porres	654,083	1,556	6.53%	0.24%	238
Ancón	62,928	126	0.53%	0.20%	200
Los Olivos	325,884	587	2.46%	0.18%	180
Puente Piedra	329,675	561	2.35%	0.17%	170
Carabaylo	333,039	614	2.58%	0.18%	184
Santa Rosa	27,863	20	0.08%	0.07%	72
Lima Sur	2,070,263	4,527	19.00%	2.52%	2,519
Barranco	34,378	104	0.44%	0.30%	303
Villa El Salvador	393,254	1,131	4.75%	0.29%	288
San Juan de Miraflores	355,219	913	3.83%	0.26%	257
Chorrillos	314,241	753	3.16%	0.24%	240
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	864	3.63%	0.22%	217
Pucusana	14,891	28	0.12%	0.19%	188
San Bartolo	7,482	14	0.06%	0.19%	187
Lurín	89,195	122	0.51%	0.14%	137
Pachacamac	110,071	165	0.69%	0.15%	150
Surco	329,152	407	1.71%	0.12%	124
Punta Hermosa	15,874	14	0.06%	0.09%	88
Punta Negra	7,074	10	0.04%	0.14%	141
Lima Este	2,491,856	5,639	23.66%	1.62%	1,623
EL Agustino	198,862	873	3.66%	0.44%	439
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,610	10.95%	0.25%	251
Santa Anita	196,214	527	2.21%	0.27%	269
Ate	599,196	1,098	4.61%	0.18%	183
Chaclacayo	42,912	69	0.29%	0.16%	161
Lurigancho-Chosica	240,814	330	1.38%	0.14%	137
Cieneguilla	34,684	41	0.17%	0.12%	118
La Molina	140,679	91	0.38%	0.06%	65
Callao	994,494	3,956	16.60%	2.41%	2,415
Callao	451,260	2,185	9.17%	0.48%	484
Bellavista	74,851	363	1.52%	0.48%	485
La Perla	61,417	221	0.93%	0.36%	360
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	153	0.64%	0.36%	362
Ventanilla	315,600	913	3.83%	0.29%	289
Mi Perú	45,297	114	0.48%	0.25%	252
La Punta	3,829	7	0.03%	0.18%	183

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Hualar	
Población Total	7,980	%	2,070	%	3,023	%	2,887	%
Internos Procedentes de Lima	4,191	53%	265	13%	1,613	53%	2,313	80%
Lima Norte	1,141	14%	77	4%	383	13%	681	24%
Comas	283	4%	16	1%	93	3%	174	6%
San Martín de Porres	267	3%	20	1%	93	3%	154	5%
Rímac	145	2%	7	0%	42	1%	96	3%
Los Olivos	104	1%	8	0%	32	1%	64	2%
Independencia	113	1%	14	1%	48	2%	51	2%
Puente Piedra	95	1%	8	0%	33	1%	54	2%
Carabaylo	117	1%	2	0%	38	1%	77	3%
Ancón	17	0%	2	0%	4	0%	11	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	684	9%	42	2%	304	10%	338	12%
Lima	270	3%	23	1%	126	4%	121	4%
La Victoria	189	2%	11	1%	88	3%	90	3%
Breña	46	1%	1	0%	18	1%	27	1%
Surquillo	60	1%	3	0%	24	1%	33	1%
San Miguel	19	0%	1	0%	9	0%	9	0%
Pueblo Libre	20	0%	1	0%	6	0%	13	0%
Lince	17	0%	0	0%	5	0%	12	0%
Magdalena del Mar	16	0%	2	0%	5	0%	9	0%
San Luis	25	0%	0	0%	13	0%	12	0%
Jesús María	11	0%	0	0%	3	0%	8	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	4	0%	2	0%
San Isidro	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
San Borja	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Sur	876	11%	50	2%	376	12%	450	16%
Villa el Salvador	213	3%	6	0%	100	3%	107	4%
Chorrillos	146	2%	9	0%	66	2%	71	2%
Villa María del Triunfo	163	2%	5	0%	68	2%	90	3%
San Juan de Miraflores	182	2%	20	1%	71	2%	91	3%
Surco	71	1%	7	0%	22	1%	42	1%
Lurín	29	0%	1	0%	16	1%	12	0%
Pachacamac	40	1%	1	0%	18	1%	21	1%
Barranco	16	0%	1	0%	4	0%	11	0%
Pucusana	13	0%	0	0%	10	0%	3	0%
Punta Negra	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,117	14%	60	3%	414	14%	643	22%
San Juan de Lurigancho	508	6%	28	1%	190	6%	290	10%
Ate	217	3%	9	0%	73	2%	135	5%
El Agustino	181	2%	11	1%	68	2%	102	4%
Santa Anita	124	2%	7	0%	46	2%	71	2%
Lurigancho-Chosica	58	1%	4	0%	24	1%	30	1%
Chaclacayo	8	0%	1	0%	4	0%	3	0%
La Molina	17	0%	0	0%	8	0%	9	0%
Cieneguilla	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Callao	373	5%	36	2%	136	4%	201	7%
Callao	170	2%	13	1%	68	2%	89	3%
Ventanilla	98	1%	11	1%	31	1%	56	2%
Bellavista	51	1%	4	0%	24	1%	23	1%
La Perla	19	0%	3	0%	4	0%	12	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	17	0%	4	0%	4	0%	9	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,831	1,709	122	1,478	1,368	110	353	341	12
Norte	353	327	26	288	265	23	65	62	3
Lima	850	794	56	665	612	53	185	182	3
Sur	95	86	9	73	65	8	22	21	1
Centro	132	125	7	98	92	6	34	33	1
Oriente	123	112	11	114	103	11	9	9	0
Sur Oriente	110	104	6	95	93	2	15	11	4
Nor Oriente	115	112	3	97	94	3	18	18	0
Altiplano	53	49	4	48	44	4	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	353	327	26	288	265	23	65	62	3
Tumbes	32	30	2	24	22	2	8	8	0
E.P. de Tumbes	32	30	2	24	22	2	8	8	0
Piura	120	116	4	111	107	4	9	9	0
E.P. Piura	116	116	0	107	107	0	9	9	0
E.P. de Sullana	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Lambayeque	55	50	5	47	42	5	8	8	0
E.P. de Chiclayo	55	50	5	47	42	5	8	8	0
La Libertad	107	95	12	79	70	9	28	25	3
E.P. de Trujillo	95	95	0	70	70	0	25	25	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	0	12	9	0	9	3	0	3
Cajamarca	39	36	3	27	24	3	12	12	0
E.P. de Cajamarca	20	19	1	12	11	1	8	8	0
E.P. de Chota	10	8	2	8	6	2	2	2	0
E.P. de Jaén	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	2	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	850	794	56	665	612	53	185	182	3
Ancash	70	69	1	47	46	1	23	23	0
E.P. de Huaraz	18	18	0	18	18	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	52	51	1	29	28	1	23	23	0
Prov. Const. del Callao	40	40	0	31	31	0	9	9	0
E.P. del Callao	40	40	0	31	31	0	9	9	0
Lima	568	525	43	457	414	43	111	111	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	17	0	17	17	0	17	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	24	0	24	24	0	24	0	0	0
E.P. de Lurigancho	238	238	0	190	190	0	48	48	0
E.P. Miguel Castro Castro	85	85	0	85	85	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Ancón	52	52	0	49	49	0	3	3	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	43	43	0	10	10	0	33	33	0
E.P. de Huacho	49	48	1	38	37	1	11	11	0
E.P. de Cañete	52	52	0	43	43	0	9	9	0
E.P. de Huaral	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Ica	172	160	12	130	121	9	42	39	3
E.P. de Ica	110	100	10	96	89	7	14	11	3
E.P. de Chincha	62	60	2	34	32	2	28	28	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	86	9	73	65	8	22	21	1
Arequipa	73	67	6	54	49	5	19	18	1
E.P. de Arequipa	57	57	0	40	40	0	17	17	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Camaná	11	10	1	10	9	1	1	1	0
Moquegua	8	7	1	6	5	1	2	2	0
E.P. de Moquegua	8	7	1	6	5	1	2	2	0
Tacna	14	12	2	13	11	2	1	1	0
E.P. de Tacna	12	12	0	11	11	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	0	2	2	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	132	125	7	98	92	6	34	33	1
Junín	81	77	4	55	51	4	26	26	0
E.P. de Huancayo	39	39	0	19	19	0	20	20	0
E.P. de Chanchamayo	18	16	2	18	16	2	0	0	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Tarma	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	13	13	0	9	9	0	4	4	0
Huancavelica	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Ayacucho	45	42	3	38	36	2	7	6	1
E.P. de Ayacucho	41	38	3	34	32	2	7	6	1
E.P. de Huanta	4	4	0	4	4	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	123	112	11	114	103	11	9	9	0
Huánuco	49	47	2	49	47	2	0	0	0
E.P. de Huánuco	49	47	2	49	47	2	0	0	0
Pasco	5	4	1	3	2	1	2	2	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Ucayali	69	61	8	62	54	8	7	7	0
E.P. de Pucallpa	69	61	8	62	54	8	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	110	104	6	95	93	2	15	11	4
Apurímac	14	13	1	11	11	0	3	2	1
E.P. de Abancay	6	5	1	5	5	0	1	0	1
E.P. de Andahuaylas	8	8	0	6	6	0	2	2	0
Cusco	80	76	4	68	67	1	12	9	3
E.P. de Cusco	60	60	0	53	53	0	7	7	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. Sicuani	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	12	11	1	10	9	1	2	2	0
Madre de Dios	16	15	1	16	15	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	16	15	1	16	15	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	115	112	3	97	94	3	18	18	0
San Martín	54	53	1	47	46	1	7	7	0
E.P. de Moyobamba	13	12	1	9	8	1	4	4	0
E.P. de Juanjui	17	17	0	17	17	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	18	18	0	18	18	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Loreto	39	38	1	34	33	1	5	5	0
E.P. de Iquitos	31	31	0	28	28	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	7	7	0	5	5	0	2	2	0
Amazonas	22	21	1	16	15	1	6	6	0
E.P. de Chachapoyas	10	9	1	9	8	1	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	12	12	0	7	7	0	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	53	49	4	48	44	4	5	5	0
Puno	53	49	4	48	44	4	5	5	0
E.P. de Puno	15	15	0	11	11	0	4	4	0
E.P. de Lampa	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. Juliaca	34	34	0	33	33	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,363	1,273	90	496	452	44	867	821	46
Norte	277	259	18	99	87	12	178	172	6
Lima	627	596	31	270	253	17	357	343	14
Sur	64	56	8	15	13	2	49	43	6
Centro	119	107	12	26	20	6	93	87	6
Oriente	78	73	5	23	20	3	55	53	2
Sur Oriente	76	69	7	26	23	3	50	46	4
Nor Oriente	95	88	7	28	27	1	67	61	6
Altiplano	27	25	2	9	9	0	18	16	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	277	259	18	99	87	12	178	172	6
Tumbes	15	15	0	6	6	0	9	9	0
E.P. de Tumbes	15	15	0	6	6	0	9	9	0
Piura	76	69	7	40	34	6	36	35	1
E.P. Piura	69	69	0	34	34	0	35	35	0
E.P. de Sullana	7	0	7	6	0	6	1	0	1
Lambayeque	58	58	0	16	16	0	42	42	0
E.P. de Chiclayo	58	58	0	16	16	0	42	42	0
La Libertad	97	90	7	31	26	5	66	64	2
E.P. de Trujillo	90	90	0	26	26	0	64	64	0
E.P. Mujeres de Trujillo	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Cajamarca	31	27	4	6	5	1	25	22	3
E.P. de Cajamarca	24	20	4	3	2	1	21	18	3
E.P. de Chota	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Jaén	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	627	596	31	270	253	17	357	343	14
Ancash	64	63	1	19	19	0	45	44	1
E.P. de Huaraz	23	22	1	6	6	0	17	16	1
E.P. de Chimbote	41	41	0	13	13	0	28	28	0
Prov. Const. del Callao	56	56	0	18	18	0	38	38	0
E.P. del Callao	56	56	0	18	18	0	38	38	0
Lima	393	366	27	169	155	14	224	211	13
E.P. Mujeres de Chorrillos	19	0	19	13	0	13	6	0	6
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Lurigancho	140	140	0	71	71	0	69	69	0
E.P. Miguel Castro Castro	60	60	0	40	40	0	20	20	0
E.P. Virgen de Fátima	5	0	5	0	0	0	5	0	5
E.P. de Ancón	22	22	0	2	2	0	20	20	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	50	50	0	19	19	0	31	31	0
E.P. de Huacho	20	19	1	5	5	0	15	14	1
E.P. de Cañete	32	32	0	18	18	0	14	14	0
E.P. de Huaral	43	43	0	0	0	0	43	43	0
Ica	114	111	3	64	61	3	50	50	0
E.P. de Ica	74	72	2	46	44	2	28	28	0
E.P. de Chincha	40	39	1	18	17	1	22	22	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	64	56	8	15	13	2	49	43	6
Arequipa	47	46	1	12	12	0	35	34	1
E.P. de Arequipa	36	36	0	9	9	0	27	27	0
E.P. Mujeres de Arequipa	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Camaná	10	10	0	3	3	0	7	7	0
Moquegua	9	6	3	2	1	1	7	5	2
E.P. de Moquegua	9	6	3	2	1	1	7	5	2
Tacna	8	4	4	1	0	1	7	4	3
E.P. de Tacna	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	0	4	1	0	1	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	119	107	12	26	20	6	93	87	6
Junín	62	56	6	8	6	2	54	50	4
E.P. de Huancayo	32	32	0	4	4	0	28	28	0
E.P. de Chanchamayo	11	10	1	2	2	0	9	8	1
E.P. de Jauja	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. de Tarma	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	10	8	2	2	0	2	8	8	0
Huancavelica	7	7	0	2	2	0	5	5	0
E.P. de Huancavelica	7	7	0	2	2	0	5	5	0
Ayacucho	50	44	6	16	12	4	34	32	2
E.P. de Ayacucho	44	38	6	13	9	4	31	29	2
E.P. de Huanta	6	6	0	3	3	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	78	73	5	23	20	3	55	53	2
Huánuco	39	36	3	4	3	1	35	33	2
E.P. de Huánuco	39	36	3	4	3	1	35	33	2
Pasco	7	7	0	0	0	0	7	7	0
E.P. de Cochamarca	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Ucayali	32	30	2	19	17	2	13	13	0
E.P. de Pucallpa	32	30	2	19	17	2	13	13	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	69	7	26	23	3	50	46	4
Apurímac	10	9	1	3	3	0	7	6	1
E.P. de Abancay	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Andahuaylas	6	5	1	2	2	0	4	3	1
Cusco	48	45	3	13	13	0	35	32	3
E.P. de Cusco	40	40	0	10	10	0	30	30	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. Quillabamba	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Madre de Dios	18	15	3	10	7	3	8	8	0
E.P. de Pto. Maldonado	18	15	3	10	7	3	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	88	7	28	27	1	67	61	6
San Martín	58	53	5	16	16	0	42	37	5
E.P. de Moyobamba	19	18	1	5	5	0	14	13	1
E.P. de Juanjui	22	20	2	9	9	0	13	11	2
E.P. de Tarapoto	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	12	10	2	0	0	0	12	10	2
Loreto	23	22	1	8	7	1	15	15	0
E.P. de Iquitos	21	21	0	7	7	0	14	14	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Amazonas	14	13	1	4	4	0	10	9	1
E.P. de Chachapoyas	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de Bagua Grande	9	8	1	3	3	0	6	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	27	25	2	9	9	0	18	16	2
Puno	26	24	2	9	9	0	17	15	2
E.P. de Puno	10	10	0	4	4	0	6	6	0
E.P. de Lampa	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. Juliaca	14	14	0	5	5	0	9	9	0
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística